

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
ACTA No. 787

FECHA: *Bogotá D.C., 09 de junio de 2025*

LUGAR: *Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Sala Antonio García Nossa.*

ASISTENTES: *GERMÁN ÁVILA PLAZAS, Ministro quien lo presidió, Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO, Viceministro General y Técnico (e), Ministerio de Hacienda y Crédito Público
LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA, Director (e), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
JAVIER ANDRÉS CUÉLLAR SÁNCHEZ, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NATALIA IRENE MOLINA POSSO, Directora, Departamento Nacional de Planeación
DANIEL ROJAS MEDELLÍN Delegado Presidencia de la República, Ministro de Educación Nacional
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Directora General del Presupuesto Público Nacional, Secretaria Ejecutiva del CONFIS.

VISITANTES: *GABRIEL ARMANDO PIRAQUIVE, Director de Estudios Económicos, Departamento Nacional de Planeación*
MARTHA GARCIA BUITRAGO, Directora de Programación de Inversiones Públicas, Departamento Nacional de Planeación
CRISTHIAN CRUZ MORENO – Director de Política Macroeconómica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NICOLAS GARCIA – Subdirector de Política Fiscal (e), Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIANA YINETH RIVERA REYES – Subdirectora de Programación Macroeconómica (e), Ministerio de Hacienda y Crédito Público
FRANCISCO LUCERO – Subdirector de Tesorería, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
GUSTAVO DAVID SUAREZ – Director de Gestión, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
STEPHANIA AGUDELO GALINDO, Asesora Ministro, Ministerio de Educación
SANTIAGO CASTAÑO SALAS, Asesor, Ministerio de Educación Nacional
LEONARDO PAZOS, Asesor, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SEBASTIAN ORDUÑA, Asesor, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SEBASTIAN CUBILLOS FONSECA, Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal, Dirección General de Presupuesto Público, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ORDEN DEL Día: *Para Decisión:*

- 1. Activación cláusula de escape (Ley 2155 del 2021, Art.60 parágrafo 2).*
- 2. Solicitud de revisión Plan Financiero vigencia 2025.*
- 3. Solicitud aprobación Plan Financiero vigencia 2026.*

4. *Modificación de la muestra de seguimiento para la contabilidad fiscal – inclusión FAPC.*
5. *Concepto previo al MFMP 2025, que contiene la meta de superávit primario para el Sector Público No Financiero consistente con el programa macroeconómico plurianual, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes.*
6. *Concepto previo favorable autorización de cupo para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privadas.*

1. Activación cláusula de escape (Ley 2155 del 2021, Art.60 parágrafo 2).

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 5 de la Ley 1473 de 2011, modificado por el artículo 60 de la Ley 2155 del 2021, se presentó a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), la solicitud de activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, a cargo de la Dirección General De Política Macroeconómica (DGPM) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

De acuerdo con lo dispuesto en el citado parágrafo 2º del artículo 5 de la Ley 1473 de 2011, la regla fiscal contempla una cláusula de escape que permite, de manera excepcional y temporal, apartarse del cumplimiento de las metas fiscales establecidas en dicho artículo, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias o situaciones que puedan poner en riesgo la estabilidad macroeconómica del país.

En estos escenarios, el CONFIS podrá activar dicha cláusula, previo concepto no vinculante del Comité Autónomo de la Regla Fiscal. Corresponde al Gobierno nacional reglamentar su aplicación, definiendo aspectos como la duración máxima del desvío, su magnitud y la trayectoria para retornar al cumplimiento pleno de las metas fiscales, conforme a lo estipulado en la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.8.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1717 de 2021, al momento de activarse la cláusula de escape, el CONFIS deberá definir la duración del periodo en el cual esta estará vigente. En todo caso, dicho periodo no podrá exceder tres (3) vigencias fiscales consecutivas, contadas a partir de la vigencia en la que se haya efectuado la activación.

La duración inicialmente definida podrá ser objeto de revisión posterior, siempre que se cuente con el concepto no vinculante del Comité Autónomo de la Regla Fiscal. En tal situación, el CONFIS deberá publicar un documento técnico en el que se sustente la modificación realizada.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.8.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1717 de 2021, al momento de activarse la cláusula de escape, el CONFIS deberá definir tanto la magnitud máxima del desvío respecto a las metas fiscales establecidas en el artículo 5 de la Ley 1473 de 2011, como la senda que deberán seguir los indicadores fiscales para retornar al cumplimiento pleno de dichas metas.

Estos parámetros podrán ser revisados con posterioridad a la activación, siempre que medie el concepto no vinculante del Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF). En tal caso, el CONFIS deberá publicar un documento en el que se expongan y sustenten las modificaciones efectuadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.8.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1717 de 2021, durante el periodo en el que se encuentre activa la cláusula de escape, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar, dentro

del informe de cumplimiento de la Regla Fiscal previsto en el artículo 12 de la Ley 1473 de 2011, un capítulo específico que dé seguimiento a dicha cláusula.

Este seguimiento deberá incluir, entre otros aspectos, una evaluación de la magnitud del desvío frente a las metas fiscales, la senda establecida para el retorno al pleno cumplimiento de estas, y la duración determinada para la activación de la cláusula. Asimismo, se deberá realizar un monitoreo permanente de la situación que dio origen a la activación de la cláusula de escape.

El contexto fiscal actual exige un ajuste significativo, sin precedentes en la historia reciente del país, que representa un esfuerzo del orden del 2,1% del PIB en el corto plazo y cercano al 4,0% del PIB en el mediano plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la regla fiscal. El análisis realizado a través del árbol de decisión muestra que, bajo las condiciones actuales, no se identifican alternativas viables para financiar el gasto público en 2025 sin recurrir a la activación de la cláusula de escape, en los términos establecidos por la Ley 1473 de 2011, parágrafo 2º del artículo 5º. A continuación, se presenta el árbol de decisión en donde se evidencia que no existen opciones viables para financiar el gasto en 2025 sin activar la cláusula, tal como lo exige la Ley 1473 de 2011 (Parágrafo 2, artículo 5).

Tabla 1. Árbol de decisión sobre la situación de las finanzas públicas

CONDICIÓN		ALTERNATIVA		COMENTARIOS
¿La situación de las finanzas públicas es délica?	No	Sí	Círcos de la regla fiscal	Los círcos de la regla fiscal permiten aislar componentes que, por su naturaleza, tienen un carácter délico, como los ingresos petroleros y la actividad económica. En esta oportunidad, la situación de las finanzas públicas no se enmarca en una situación así.
	¿La situación de las finanzas públicas es significativa? (<0,1% del PIB)	No	Ajuste fiscal Rezago del gasto Incumplimiento expost de la Regla Fiscal	La situación de las finanzas públicas, cuando no es significativa, cuenta con mecanismos de ajuste de relativa fácil implementación. En esta oportunidad, ese no es el caso.
¿La situación de las finanzas públicas es sobrevenida?	Sí	No		
	¿La situación de las finanzas públicas es sobrevenida?	Sí	Ajuste fiscal Transacciones de Única Vez Cláusula de escape Incumplimiento expost de la Regla Fiscal	Existen varios mecanismos para contener hechos sobrevenientes que afectan las finanzas públicas. Su uso depende del contexto.
¿La situación de las finanzas públicas es transitoria y no recurrente?	No	Sí	Transacciones de Única Vez	A diferencia de 2024, cuando una caída sobrevenida, significativa y transitoria del recaudo tributario desfinanció el PGN de ese año, en esta vigencia no existe un hecho sobreveniente que permita utilizar dicha figura. La situación actual de las finanzas públicas tiene su origen en leyes que inflexibilizan el gasto sin contar con una fuente de financiamiento. Es una situación acumulativa que excede los períodos de Gobierno.
	¿Es posible cumplir la meta de déficit de la Regla Fiscal?	Sí	Ajuste fiscal	La situación actual demanda una corrección sin precedentes en la historia reciente del país, equivalente al 2,1% del PIB en el corto plazo y cerca del 4,0% del PIB en el mediano plazo, para cumplir con las metas establecidas por la regla fiscal. Este nivel de ajuste no puede ser gestionado solo por el Gobierno: requiere la intervención del Congreso mediante una Ley de Financiamiento y/o modificación del gasto definido constitucionalmente o por ley.
¿Es posible ampliar el déficit fiscal?	No	No	Parálisis del Estado	No hay posibilidad de incumplir ex ante la regla fiscal. El déficit permitido por la regla fiscal debe ser equivalente al señalado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Definir un déficit en el MFMP que no cumpla con la regla fiscal contraviene el artículo 4 de la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 20213. Es decir, ex ante no se puede aumentar el déficit por encima del techo de la regla fiscal. A futuro, se podría incluir una disposición en este sentido que esté adecuadamente justificada ante las autoridades competentes.
	¿Es posible financiar el mayor déficit fiscal?	No	Parálisis del Estado	No es posible financiar con deuda un déficit distinto al límite establecido en el MFMP. Las fuentes y usos deben ser coherentes con el monto del déficit autorizado por este instrumento fiscal, de acuerdo con la normativa vigente (Leyes 38 de 1989 - art. 4, 819 de 2003 - art. 1, y 2382 de 2024 - art. 1, par. 2). Ahora, operaciones de Tesorería, que no están supeditadas a los límites de la regla, tampoco son una opción viable para aumentar pagos del año, a menos que se aumente el déficit ex ante. En ese sentido, de acuerdo con el art. 73 del Decreto 111 de 1996, el programa anual mensualizado de caja (PAC) debe ser consistente con las "metas establecidas por el Confis" que debe cumplir con la regla fiscal (ver paso anterior). No es posible incumplir expost la regla fiscal por la imposibilidad de aumentar el techo de gasto.
¿Puede ser gestionado por el Gobierno?	Sí	No	Modificación de la Ley de la Regla Fiscal	El Congreso tendría que modificar el párrafo transitorio 1 del artículo 5 de la Ley 1473 de 2011 para ampliar la duración del periodo de transición y el nivel de déficit permitido.
	¿Se mitigan riesgos sobre la estabilidad macroeconómica?	No	Parálisis del Estado	El Gobierno Nacional no puede afrontar los gastos inflexibles del país únicamente con ingresos corrientes. Esto compromete el funcionamiento del Estado y podría derivar en una situación de riesgo macroeconómico.
Cláusula de escape		Sí		Se conjuran riesgos macroeconómicos derivados de una eventual parálisis del Estado. Se abre así el espacio para concertar medidas de ajuste que exceden el periodo de Gobierno, permitiendo encauzar las finanzas públicas hacia una senda de sostenibilidad como lo exige el principio constitucional.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Elaboración: DCGPM

En un contexto de estrés fiscal, no activar la cláusula de escape tendría importantes implicaciones macroeconómicas, tanto a corto como a mediano plazo, cumplir estrictamente con la Regla Fiscal en este contexto implicaría un ajuste fiscal imposible en el corto plazo, tal como se explica más adelante.

Al decretarse el ajuste se configuraría una parálisis del Estado. Se estimaron los efectos macroeconómicos de una reducción equivalente al 3,6% del PIB en el gasto público, principalmente en inversión, con el fin de ilustrar sus posibles repercusiones. Los resultados arrojaron una reducción significativa sobre el crecimiento del producto, así como efectos adversos sobre los indicadores sociales por cuenta del aumento en el desempleo y la inflación.

Adicionalmente, el CONFIS solicitó al CARF la emisión del concepto previo no vinculante al que hace referencia el artículo 5º, parágrafo 2º de la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021. En su pronunciamiento, el CARF señala que, en el contexto actual de las finanzas públicas, la activación de la cláusula de escape constituye una medida subóptima. Precisa que, de acuerdo con el marco normativo vigente, esta herramienta está diseñada para responder a eventos extraordinarios o situaciones que comprometan la estabilidad macroeconómica del país, condiciones que a consideración del CARF no se evidencian con claridad en el escenario expuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, no identifican un fundamento normativo suficiente que justifique su activación, aunque reconocen la posibilidad de que el Gobierno Nacional declare, ex ante, la imposibilidad de cumplir con la meta establecida por la regla fiscal.

El CARF, en el concepto enviado al CONFIS enfatiza que la activación de la cláusula de escape, por sí sola, no resuelve los desafíos estructurales de sostenibilidad fiscal que enfrenta el país. Reitera que la decisión sobre su adopción recae en el CONFIS; la justificación corresponde al Gobierno Nacional, y su efectividad dependerá de la credibilidad, coherencia y suficiencia del plan de ajuste fiscal que se defina.

En consideración de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 5, parágrafo 2º de la Ley 1473 de 2011, Ley 2155 del 2021, artículo 60 parágrafo 2, el CONFIS decidió activar la cláusula de escape durante las vigencias 2025, 2026 y 2027. De este modo, se conjuran riesgos macroeconómicos derivados de una eventual parálisis del Estado. Se abre así el espacio para concertar medidas de ajuste que exceden el periodo de Gobierno, permitiendo encauzar las finanzas públicas hacia una senda de sostenibilidad como lo exige el principio constitucional.

2. Solicitud de revisión Plan Financiero vigencia 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), se presentó a consideración del CONFIS la solicitud de revisión del Plan Financiero (PF) de la vigencia 2025, a cargo de la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM).

En cumplimiento con el artículo 26 de la normativa vigente, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) es la entidad responsable de la aprobación, modificación y evaluación del Plan Financiero del Sector Público. Esta función se realiza tras la presentación del plan ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), y el CONFIS tiene la facultad de dictar las medidas necesarias para asegurar su estricto cumplimiento.

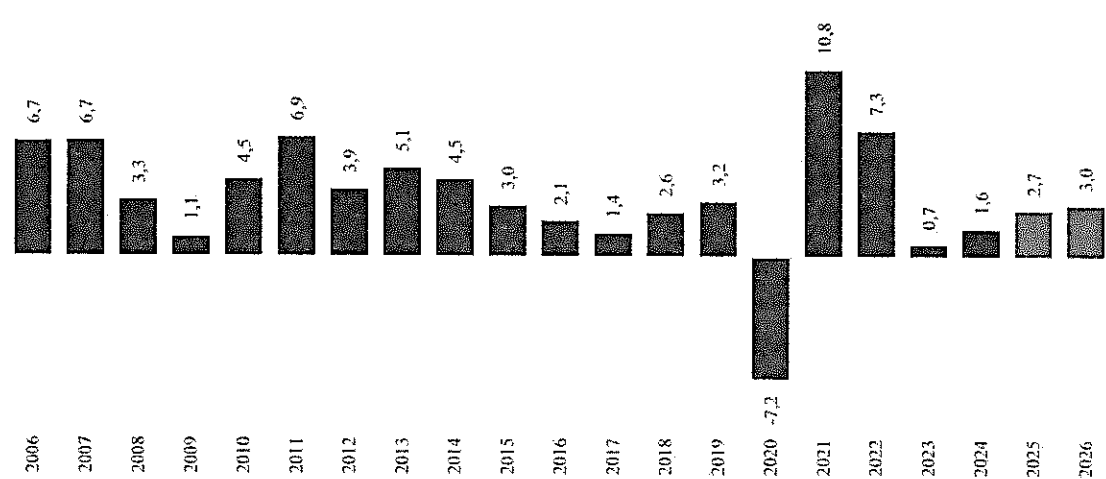
Basándose en los supuestos macroeconómicos actuales, se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 2,7% en 2025 y del 3,0% en 2026 como se muestra en la ilustración

2, lo que refleja una consolidación en el proceso de recuperación económica del país. Por tal motivo se espera que el crecimiento para el año 2025 sea impulsado principalmente por una dinámica favorable de la demanda interna. La disminución de la inflación y la reducción de las tasas de interés son factores clave que favorecerán el consumo, mientras que la inversión mostrará señales de resiliencia.

Para 2026, se anticipa que el crecimiento económico estará estimulado tanto por la demanda interna como por un mayor dinamismo en las exportaciones. Esta evolución se explicará, entre otros factores, por la recuperación de la inversión fija y el crecimiento sostenido del consumo de los hogares. Adicionalmente, se prevé una contribución positiva de las exportaciones de servicios y bienes no tradicionales.

En línea con estas proyecciones, el primer trimestre de 2025 ya evidenció un crecimiento anual del 2,7% en la economía colombiana. Este desempeño fue impulsado especialmente por el buen comportamiento de sectores clave como el comercio, transporte, alojamiento, y las actividades artísticas y de entretenimiento.

Ilustración 1. Crecimiento del PIB



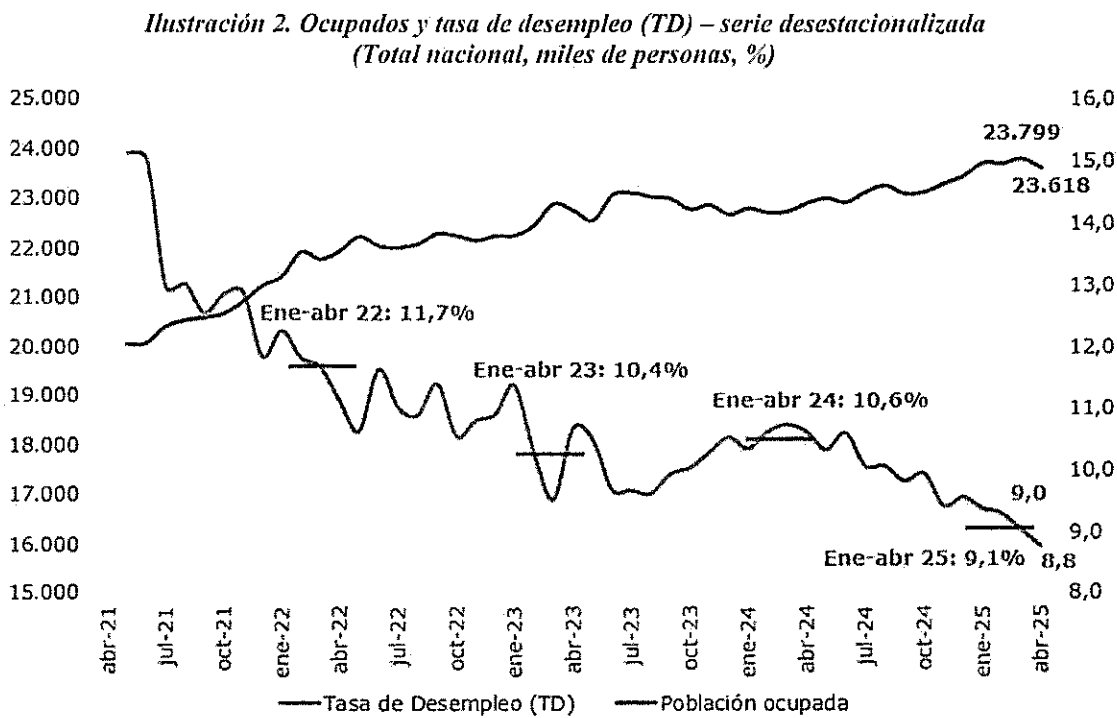
Fuente: FMI. Cálculos DGPM – MHCP

Adicionalmente el mercado laboral colombiano ha mostrado una trayectoria de mejora constante en los últimos años, evidenciada por una reducción progresiva en la tasa de desempleo. En 2024, la tasa de desempleo se situó en 10,2%, una cifra similar a la registrada en 2023. Por su parte, la tasa de informalidad experimentó un descenso, ubicándose en 55,9%, lo que representa una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al 56,4% observado en 2023.

Estas tendencias positivas se han acentuado en el presente año. De hecho, en abril de 2025, la tasa de desempleo alcanzó un notable 8,8% (como se presenta en la ilustración N°3) lo cual representa el nivel más bajo registrado desde 2001. Este logro es el resultado de un aumento de \$711 mil personas ocupadas y una disminución de \$454 mil personas desempleadas en comparación con abril de 2024. En lo corrido de 2025 hasta abril, la tasa

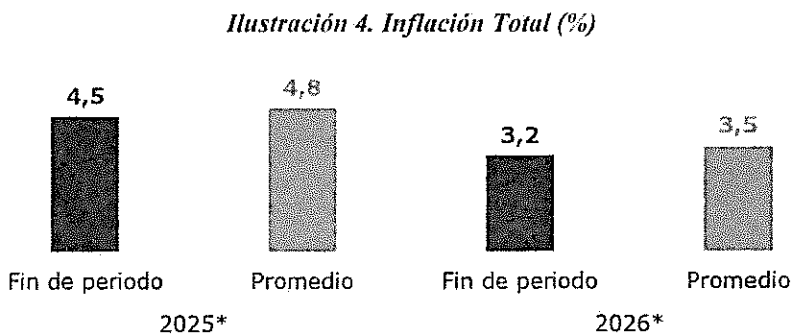
de desempleo promedio se ha situado en 9,1%, una mejora significativa de 1,5 puntos porcentuales frente al 10,6% del mismo periodo en 2024.

En línea con el mejor dinamismo de la actividad económica, se estima que para el cierre de 2025, la tasa de desempleo se ubique en 9,9%, consolidando así una tendencia a la baja por debajo de los niveles de años anteriores.



Fuente: DANE. Cálculos DGPM.

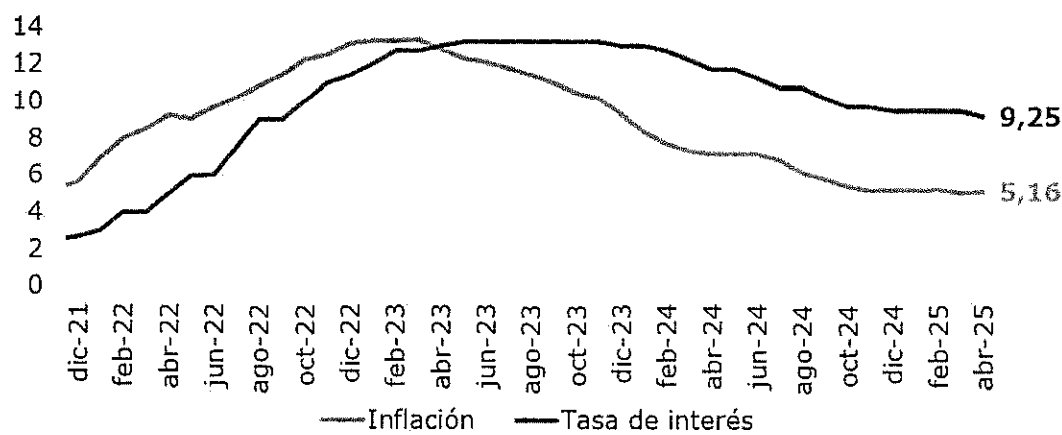
Adicionalmente la inflación mostró una fuerte corrección en 2024 y continuaría reduciéndose en 2025 hasta 4,5% con un promedio de 4,8% del año y adicional se proyecta una inflación del 3,2% al finalizar el año 2026 y 3,5% en promedio para el mismo año tal como se presenta en la ilustración N°4.



Fuente: Cálculos DGPM – MHCP

En 2024, la inflación anual presentó una disminución anual de 4,1pp, pasando de 9,3% en diciembre de 2023 a 5,2% para cierre de 2024. Se espera que la corrección de la inflación para 2025 y 2026 esté explicada, principalmente, por: Los efectos rezagados de la política monetaria contractiva implementada por el Banco de la República a lo largo de los últimos años. La disipación de choques de oferta que permitiría una corrección en los precios de los alimentos. La indexación a unos menores precios y salarios frente a años anteriores. En abril de 2025, la inflación anual se situó en 5,16% y la tasa de interés en el 9,25% como se presenta en la ilustración N°5 lo que representa una corrección año corrido de 4pbs frente a cierre de 2024 (5,20%).

Ilustración 5. Inflación anual y tasa de interés de política (%)



Fuente: Cálculos DGPM – MHCP

En el escenario fiscal para 2025 se incorpora una proyección de ingresos coherente con los fundamentales macroeconómicos y con los resultados previstos de las acciones de gestión y fiscalización tributaria adelantadas por la DIAN.

No obstante, las rigideces del gasto público, originadas en mandatos constitucionales y legales, limitan significativamente el margen de maniobra del Ejecutivo para introducir ajustes de eficiencia sin comprometer obligaciones esenciales del Estado. Esta dinámica entre ingresos y gastos genera tensiones estructurales que inciden en el desempeño fiscal del Gobierno Nacional Central.

En este contexto, en la ilustración N°6, la proyección para 2025 muestra una revisión a la baja de los ingresos tributarios, particularmente en lo que respecta al recaudo de la DIAN y los esfuerzos de gestión, reflejado en una disminución de \$18.496 miles de millones respecto a la estimación previa. Se destaca que la protección incorpora los efectos de mayor recaudo derivado del Decreto de autorretenciones, que aportaría \$7 billones adicionales.

Paralelamente, las rigideces del gasto público se hacen evidentes en una mayor presión fiscal para el año 2025, evidenciada por un incremento de \$20.746 miles de millones. Este aumento se atribuye a factores como el acuerdo de incremento salarial para servidores públicos, las exigencias del sector Educación, el registro fiscal del FEPC y una mayor ejecución del rezago. Esta dinámica entre ingresos y gastos genera tensiones estructurales que inciden en el desempeño fiscal del Gobierno Nacional Central, limitando significativamente el margen de maniobra del Ejecutivo para introducir ajustes de eficiencia sin comprometer obligaciones esenciales del Estado.

Ilustración 3. Escenario fiscal 2025 (\$MM)

Miles de Millones	2024 (1)	2025 Act. PF Feb (2)	2025 MFMP 2025 (3)	(3-2)
Ingreso Total	281.460	327.948	309.276	-18.672
Tributarios	245.050	299.888	281.400	-18.488
DIAN	243.936	298.796	280.300	-18.496
No DIAN	1.114	1.092	1.100	8
No Tributarios	1.885	1.232	1.276	44
Fondos Especiales	5.183	4.475	4.352	-123
Recursos de Capital	29.342	22.353	22.248	-105
Rendimientos Financieros	0	0	0	0
Excedentes Financieros	25.035	21.598	21.559	-39
De los cuales, ECOPETROL	11.352	7.826	7.786	-39
De los cuales, Banrep	9.217	10.135	10.017	-118
Resto	4.467	3.638	3.755	117
Reintegros y otros recursos	4.307	754	689	-65
Gasto Total	395.971	418.749	438.894	20.745
Intereses	74.211	86.373	85.773	-600
Gasto primario	321.907	332.376	353.122	20.746
Préstamo neto	-147	0	0	0
Balance Primario	-40.300	-4.428	-43.846	-39.418
Balance Total	-114.511	-90.801	-129.619	-38.817

Revisión de los ingresos tributarios producto de:

- » Revisión a la baja del recaudo DIAN y de los esfuerzos por gestión.
- » Mayor recaudo considerando los efectos del Decreto de autorretenciones (+\$7 billones).

Mayor presión fiscal por acuerdo de incremento salarial de servidores públicos, del sector Educación, registro fiscal del FEPC y mayor ejecución del rezago.

Fuente: Cálculos DGPM – MHCP

Profundizando en el análisis, en la tabla N°2 se analizan las cifras presentadas en porcentajes del PIB para el año 2025 que reafirman la tendencia analizada. Se proyecta una disminución en los ingresos tributarios, pasando del 16,8% del PIB en la actualización de enero de 2025 (Act. PF Ene 2025) al 15,5% (Act. PF MFMP 2025). Esta reducción de 1,3 puntos porcentuales del PIB se concentra principalmente en el recaudo de la DIAN, que desciende del 16,8% al 15,4% del PIB.

Por el lado del gasto, se evidencia un incremento en el Gasto Total, que pasa del 23,5% del PIB en la actualización de enero de 2025 al 24,2% en la actualización del MFMP 2025, lo que representa un aumento de 0,7 puntos porcentuales del PIB. Este incremento es impulsado principalmente por el Gasto Primario, que pasa del 18,6% a 19,5% del PIB, lo que representa un aumento de 0,8 puntos porcentuales. Esta combinación de menores ingresos y mayores gastos se traduce en un deterioro del Balance Primario y del Balance Total, acentuando las tensiones estructurales mencionadas y subrayando los desafíos fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional Central.

Tabla 2. Escenario fiscal 2025 (% del PIB)

Miles de Millones	%PIB			
	2024 (1)	Act. PF Ene (2)	Act. PF 2025 (3)	(3-2)
Ingreso Total	16,5	16,4	17,0	-1,3
Tributarios	14,4	16,8	15,5	-1,3
DIAN	14,3	16,8	15,4	-1,3
No DIAN	0,1	0,1	0,1	0,0
No Tributarios	0,1	0,1	0,1	0,0
Fondos Especiales	0,3	0,3	0,2	0,0
Recursos de Capital	1,7	1,3	1,2	0,0
Rendimientos Financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Excedentes Financieros	1,5	1,2	1,2	0,0
Reintegros y otros recursos	0,3	0,0	0,0	0,0
Gasto Total	23,2	23,5	24,2	0,7
Intereses	4,3	4,8	4,7	-0,1
Gasto primario	18,9	18,6	19,5	0,8
Préstamo neto	0,0	0,0	0,0	0,0
Balance Primario	-2,4	-0,2	-2,4	-2,2
Balance Total	-6,7	-5,1	-7,1	-2,0

Fuente: DGPM - MHCP

Por su parte, al examinar la evolución del Balance Primario y el Balance Total permitidos por la regla fiscal se observan matices importantes (Tabla 3). En la actualización de enero de 2025 (Actualización PF 2025 enero) se proyectaba un Balance Total -5,1% del PIB, consistente con el cumplimiento de la regla fiscal. Sin embargo, en la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 (MFMP 2025), con la activación de la cláusula de escape, el Balance Total proyectado presenta una desviación de 2,1 puntos porcentuales el PIB frente al compatible con el cálculo de la regla paramétrica de -5,02% del PIB.

Tabla 3. Regla Fiscal 2025

Concepto	% del PIB		
	Actualización PF 2025 Enero	MFMP 2025	Δ Var
BPNE	0,5	0,5	0,0
Ciclo económico	-0,2	-0,1	0,0
Ciclo petrolero	-0,6	-0,7	-0,1
Transacciones de única vez	0,0	0,0	0,0
Rendimientos	0,0	0,0	0,0
Balance primario	-0,2	-0,3	-0,1
Intereses	-4,8	-4,7	0,1
Balance total permitido	-5,1	-5,0	0,1
Ajuste (-)	0,0	-2,1	

Fuente: DGPM - MHCP

Por otro lado, al analizar la gestión de fuentes y usos de recursos (Tabla N°4), se observa que, en el componente de Fuentes, los desembolsos totales de deuda se incrementan en \$14,7 billones, pasando de \$104,7 en el plan financiero de febrero a \$119,4 billones en esta revisión. De este total, los desembolsos internos experimentan un aumento notable, de \$68,8 billones a \$80,8 billones, impulsados principalmente por las subastas y sindicaciones de TES. Por su parte los desembolsos externos muestran un incremento no tan significativo en la actualización en comparación con febrero, pasando de \$35,9 billones de pesos colombianos a \$38,6 billones. El incremento más significativo se presenta en las Operaciones de Tesorería, las cuales en términos netos se incrementan en \$42,7 billones. Éste incremento en su mayoría será utilizado para conformar una reserva estratégica de liquidez que le permita afrontar con suficiencia el pago de obligaciones para el año 2026.

Tabla 4. Fuentes y Usos 2025
(Cifras en miles de millones de pesos y en millones de dólares)

FUENTES	Feb				Feb			
	US\$ Feb	US\$ Acl	193.907	54.441	US\$ Feb	US\$ Acl	193.907	54.441
Desembolsos	104.437	119.433	123.617	38.616	104.437	119.433	123.617	38.616
Externos	35.487	38.423	2.734	2.734	35.487	38.423	2.734	2.734
Bonos	(US\$ 8.154 mil.)	(US\$ 9.021 mil.)	23.560	9.428	(US\$ 8.154 mil.)	(US\$ 9.021 mil.)	23.560	9.428
Multilaterales	(US\$ 3.427 mil.)	(US\$ 4.000 mil.)	8.770	11.214	(US\$ 3.427 mil.)	(US\$ 4.000 mil.)	8.770	11.214
Comerciales y Otras	(US\$ 4.319 mil.)	(US\$ 1.000 mil.)	4.265	4.265	(US\$ 4.319 mil.)	(US\$ 1.000 mil.)	4.265	4.265
Internos	68.800	80.810	12.010	12.010	68.800	80.810	12.010	12.010
TES	68.800	80.810	12.010	12.010	68.800	80.810	12.010	12.010
Subastas y Sindicaciones	45.000	55.000	13.000	0	45.000	55.000	13.000	0
TES verdes	1.500	1.500	0	0	1.500	1.500	0	0
Emisiones Públicas	17.000	15.000	2.000	2.000	17.000	15.000	2.000	2.000
Tender+TF	3.900	1.000	1.000	1.000	3.900	1.000	1.000	1.000
Bonos Personales	1.400	3.910	10	10	1.400	3.910	10	10
Pago de obligaciones con TES	2.054	1.400	-	-	2.054	1.400	-	-
Operaciones de Tesorería (Netas)	2.054	40.374	42.737	42.737	2.054	40.374	42.737	42.737
TES	678	16.107	16.777	16.777	678	16.107	16.777	16.777
Fondos Administrados	9.385	4.548	13.954	13.954	9.385	4.548	13.954	13.954
Repos. Simultaneos, Préstamos CP	8.000	20.000	12.000	12.000	8.000	20.000	12.000	12.000
Ajustes por Contación	10.554	17.720	836	836	10.554	17.720	836	836
Disponibilidad Inicial	16.092	16.092	28.787	17.715	16.092	16.092	28.787	17.715
En pesos	3.618	3.618	20.470	13.920	3.618	3.618	20.470	13.920
En moneda extranjera	(US\$ 2.827 mil.)	(US\$ 2.827 mil.)	6.318	5.675	(US\$ 2.827 mil.)	(US\$ 2.827 mil.)	6.318	5.675
FUENTES US\$	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)	(US\$ 11.013 mil.)

Fuente: DGPM – MHCP

Con base en lo expuesto y en lo contenido de la presentación del 09 de junio de 2025 que hace parte integral de la presente acta, el CONFIS aprobó la revisión del Plan Financiero 2025 en el escenario de cierre para el Gobierno Nacional Central.

3. Solicitud aprobación Plan Financiero vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), se presentó a consideración del CONFIS la solicitud de aprobación del Plan Financiero (PF) de la vigencia 2026, a cargo de la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26, corresponde al CONFIS la función de aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Sector Público, con anterioridad a su presentación ante el CONPES, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar su estricto cumplimiento.

La tabla N°5 presenta una proyección fiscal para 2025 y 2026 en miles de millones de pesos, destacando las variaciones esperadas en ingresos y gastos.

En términos generales, se observa un incremento significativo en el Ingreso Total proyectado para 2026 (\$350.671 miles de millones) en comparación con 2025 (\$309.276 miles de millones), impulsado principalmente por mayores ingresos tributarios (+\$40.256 miles de millones). Este aumento se explica principalmente por un incremento en la proyección del recaudo tributario (+\$20.558 miles de millones), en línea con los determinantes macroeconómicos de la economía, así como a la formulación e implementación de medidas administrativas y/o reformas sobre los ingresos corrientes, orientadas a materializar recursos adicionales a partir de 2026 (+\$19.617 miles de millones).

Por el lado del Gasto Total, también se proyecta un aumento para 2026 (\$470.298 miles de millones) frente a 2025 (\$438.894 miles de millones), con un incremento de \$31.404 miles de millones. Dentro de este, destaca un mayor gasto en intereses (\$5.878 miles de millones de aumento), principalmente en cupones y descuentos de deuda interna. A pesar de este aumento, la administración busca contener las presiones de gasto inflexible, lo que demuestra un compromiso para abordar este problema estructural.

Finalmente, el Balance Primario muestra una mejora significativa, pasando de un déficit de \$43.846 miles de millones en 2025 a un déficit de \$27.977 miles de millones en 2026. De manera similar, el Balance Total también mejora, reduciendo su déficit de \$129.619 miles de millones a un déficit de \$119.627 miles de millones. Estos movimientos generales reflejan una dinámica de crecimiento en ingresos que, aunque compensada parcialmente por el aumento del gasto, busca una consolidación fiscal a mediano plazo, aunque con retos importantes en la gestión de ingresos tributarios y la contención del gasto.

Tabla 5. Escenario fiscal 2026 (miles de millones de pesos)

Miles de Millones	2025 (1)	2026 (2)	(2-1)
Ingreso Total	309.276	350.671	41.395
Tributarios	281.400	321.656	40.256
DIAN	280.300	320.474	40.174
Ajuste requerida		19.617	19.617
No DIAN	1.100	1.182	82
No Tributarios	1.276	1.356	80
Fondos Especiales	4.352	4.626	274
Recursos de Capital	22.248	23.032	785
Rendimientos Financieros	0	1.929	1.929
Excedentes Financieros	21.559	19.174	-2.385
De los cuales, ECOPEL	7.786	5.102	-2.684
De los cuales, Banrep	10.017	12.058	2.040
Resto	3.755	2.013	-1.742
Reintegros y otros recursos	689	1.929	1.241
Gasto Total	438.894	470.298	31.404
Intereses	85.773	91.650	5.878
Gasto primario	353.122	378.648	25.526
Préstamo neto	0	0	0
Balance Primario	-43.846	-27.977	15.869
Balance Total	-129.619	-119.627	9.992

• Mayores ingresos tributarios consistente con los determinantes macroeconómicos, los retornos de el plan de fortalecimiento y fiscalización de la DIAN (+20,3bn).

• Se requiere formular e implementar medidas administrativas y/o una reforma tributaria que logre materializar recursos por \$19,7bn en 2026.

Menores precios del petróleo

Recuperación de los rendimientos financieros por valoración de las reservas Internacionales

Menores excedentes financieros de ANH y Grupo Bicentenario.

Mayor gasto en intereses en cupones y descuentos de deuda interna.

Si bien se espera un aumento del gasto, se busca contener las presiones de gasto inflexible, demostrando el compromiso del Gobierno nacional para hacer frente a este problema estructural.

Fuente: DGPM – MHCP

De igual manera, en el año 2026 se espera un ingreso total 1,1pp mayor al obtenido en 2025, explicado en su totalidad por unos ingresos tributarios más altos en línea con el crecimiento de la economía. Frente a 2025, el gasto total crecería 0,2 pp en el año 2026, explicado por un mayor gasto primario. Si bien se espera un aumento, se busca contener las presiones de

gasto inflexible, demostrando el compromiso del Gobierno nacional para hacer frente a este problema estructural. El balance primario y el total se recuperarían 0,9pp frente al 2025.

Tabla 6. Escenario fiscal 2026 (% del PIB)

% del PIB	2025 (1)	2026 (2)	(2) - (1)
Ingreso Total	17,0	18,2	1,1
Tributarios	15,5	16,7	1,2
DIAN	15,4	16,6	1,2
No DIAN	0,1	0,1	0,0
No Tributarios	0,1	0,1	0,0
Fondos Especiales	0,2	0,2	0,0
Recursos de Capital	1,2	1,2	0,0
Rendimientos Financieros	0,0	0,1	0,1
Excedentes Financieros	1,2	1,0	-0,2
De los cuales, ECOPEPETROL	0,4	0,3	-0,2
De los cuales, Banrep	0,6	0,6	0,1
Resto	0,2	0,1	-0,1
Reintegros y otros recursos	0,0	0,1	0,1
Gasto Total	24,2	24,4	0,2
Intereses	4,7	4,8	0,0
Gasto primario	19,5	19,6	0,2
Préstamo neto	0,0	0,0	0,0
Balance Primario	-2,4	-1,4	0,9
Balance Total	-7,1	-6,2	0,9

Fuente: DGPM – MHCP

Para la vigencia fiscal 2026, y en el marco de la activación de la cláusula de escape contemplada en la Regla Fiscal, se proyecta una desviación respecto a las metas establecidas equivalente a 1,4 puntos porcentuales, como se ve en la tabla N° 7. Específicamente, el Balance Primario para 2026, según el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP 2025), se sitúa en -0,0% del PIB, lo que indica un déficit primario mínimo. Por otro lado, el Balance Total permitido para el mismo periodo se ubica en -4,8% del PIB. Esta desviación significativa de 1,4 puntos porcentuales, que se refleja en la línea de 'Ajuste (-)', pone de manifiesto los retos persistentes en la consolidación fiscal, pese a los esfuerzos por contener el gasto, y la necesidad de monitorear de cerca el cumplimiento de las metas de la Regla Fiscal.

Tabla 7. Regla fiscal % del PIB

Concepto	MFMP 2026
BPNE	0,8
Ciclo económico	-0,2
Ciclo petrolero	-0,8
Transacciones de única vez	0,0
Rendimientos	0,1
Balance primario	-0,0
Intereses	-4,8
Balance total permitido	-4,8
Ajuste (-)	-1,4

Fuente: Cálculos DGPM – MHCP

En la tabla N ° 8 presenta un resumen del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) en miles de millones de pesos, se pueden destacar los siguientes puntos generales sobre Fuentes y Usos de recursos:

Se proyecta un total de \$171.468 miles de millones tanto en Fuentes como en Usos. En el lado de las Fuentes, los Desembolsos totales ascienden a \$110.345 miles de millones. De estos, los desembolsos externos suman \$40.095 miles de millones (incluyendo Bonos por \$22.040 miles de millones y Multilaterales por \$11.443 miles de millones), mientras que los desembolsos internos alcanzan los \$70.250 miles de millones, con una contribución significativa de las TES \$60.000 miles de millones en subastas y sindicaciones). Las Operaciones de Tesorería contribuyen con \$13.313 miles de millones y los Ajustes por Causación con \$19.022 miles de millones. La Disponibilidad Iniciales de \$28.789 miles de millones, con una porción importante en pesos (\$20.470 miles de millones).

En cuanto a los Usos, el Déficit a Financiar se proyecta en \$119.628 miles de millones. Dentro de este, el Balance Primario es de \$27.977 miles de millones, y los Intereses Internos suman \$67.756 miles de millones, lo que subraya el peso del servicio de la deuda interna. Las Amortizaciones ascienden a \$25.273 miles de millones, con \$17.273 miles de millones correspondientes a amortizaciones externas. Adicionalmente, se destinan \$1.500 miles de millones al Pago de Obligaciones con Servicio de Deuda por sentencias y \$250 miles de millones al Pago de Obligaciones con TES a la ANI. Finalmente, la Disponibilidad Final se estima en \$24.818 miles de millones, mostrando una disminución en comparación con la disponibilidad inicial, y con una porción considerable en pesos \$20.177 miles de millones.

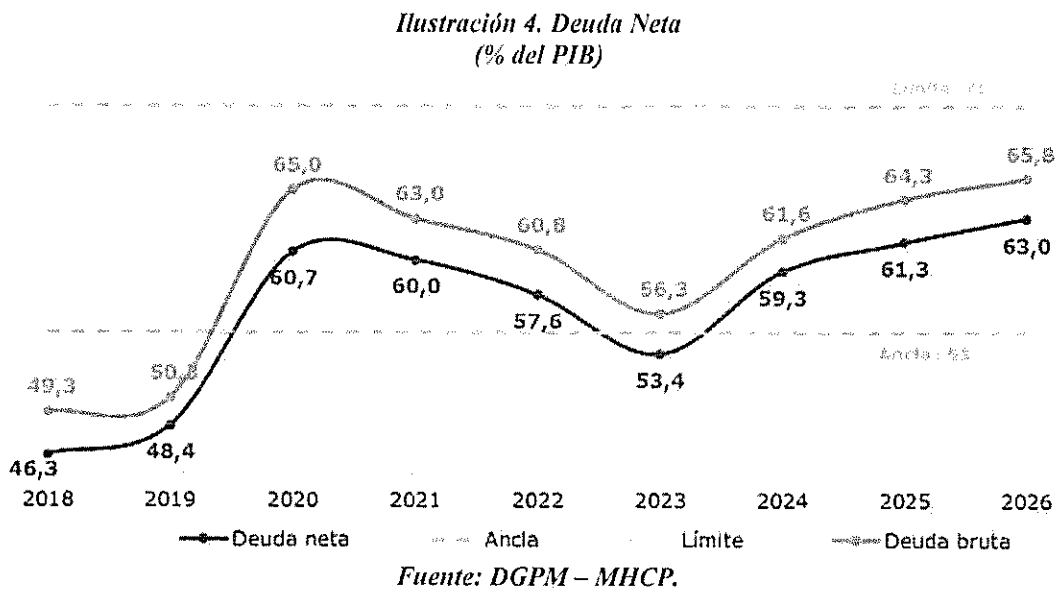
Tabla 8. Fuentes y Usos 2026
(Miles de millones de pesos y millones de USD)

Fuentes		MFMP		Usos		MFMP	
US\$ MFMP		171.468		US\$ MFMP		171.468	
Desembolsos		110.345		Déficit a Financiar		119.628	
Externos		40.095		De los cuales:			
Bonos	(US\$ 9.096 mill.)	22.040		Balance Primario		27.977	
Multilaterales	(US\$ 2.596 mill.)	11.443		Intereses Internos		67.756	
Comerciales y Otros	(US\$ 1.500 mill.)	6.612		Intereses Externos	(US\$ 5.697 mill.)	23.894	
Internos		70.250		Otros Usos netos en USD	(US\$ 378 mill.)	1.665	
TES		70.250		Amortizaciones		25.273	
Subastas y Sindicaciones		60.000		Externas	(US\$ 3.919 mill.)	17.273	
TES verdes		1.000		Internas		8.000	
Entidades Públicas		4.500		Pago Obligaciones con Servicio Deuda		1.500	
Bonos Pensionales		4.500		Sentencias		1.500	
Pago de obligaciones con TES		250		Pago de Obligaciones con TES		250	
Operaciones de Tesorería		13.313		ANI		250	
ICO		3.515		Disponibilidad Final		24.818	
Fondos Administrados		4.798		En pesos		20.177	
Repos, Simultaneas, Préstamos CP		5.000		En moneda extranjera	(US\$ 1.053 mill.)	4.640	
Ajustes por Causación		19.022		Fuentes US\$		(US\$ 11.046 mill.)	
Disponibilidad Inicial		28.789		USOS US\$		(US\$ 11.046 mill.)	
En pesos		20.470					
En moneda extranjera	(US\$ 1.950 mill.)	8.318					

Fuente: Cálculos DGCPTN - MHCP.

Para los años 2025 y 2026, se proyecta un incremento en la deuda neta de la Nación equivalente a 2,0 y 1,7 puntos porcentuales del PIB, respectivamente. Este comportamiento se explica, principalmente, por las presiones derivadas del balance primario y por el costo

del financiamiento que enfrenta la Nación. En consecuencia, la deuda neta se ubicaría en 61,3% del PIB en 2025 y en 63,0% del PIB en 2026 como se ve en la ilustración N°8.



Para 2025, se estima que el balance del Gobierno General (GG) registre un déficit del 6,5% del PIB, lo que representa un incremento de 0,7 puntos porcentuales frente al resultado de 2024. Esta variación se explica principalmente por un aumento del déficit del Gobierno Central en 0,9 puntos porcentuales del PIB y por el cambio de superávit a déficit en los gobiernos regionales y locales (-0,4 puntos porcentuales). Dichos efectos son parcialmente compensados por una mejora en el balance del componente de Seguridad Social, que aportaría 0,7 puntos porcentuales.

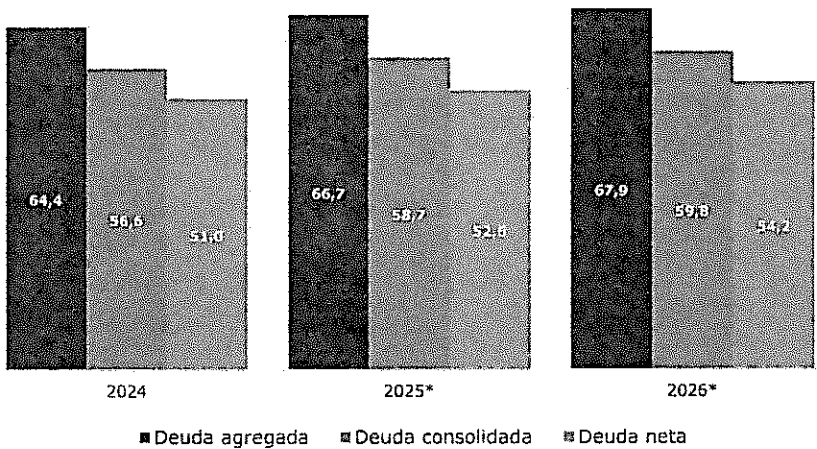
Para 2026, se proyecta una corrección del déficit del GG equivalente a 1,9 puntos porcentuales respecto a 2025, alcanzando un nivel de 4,5% del PIB. Esta mejora se atribuye a una reducción del déficit del Gobierno Central en 1,1 puntos porcentuales y a una mejora adicional de 0,9 puntos porcentuales en el balance de Seguridad Social, mientras que el balance de los gobiernos regionales y locales se mantendría estable como proporción del PIB.

Tabla 9. Balance 2024 - 2026 % del PIB

SECTORES	\$MM			%PIB		
	2024	2025*	2026*	2024*	2025*	2026*
A. Gobierno Central	-108.658	-131.886	-119.149	-6,4	-7,3	-6,2
Gobierno Nacional Central	-114.511	-129.619	-119.628	-6,7	-7,1	-6,2
Resto del Nivel Central	5.853	-2.268	478	0,3	-0,1	0,0
B. Regionales y Locales	5.081	-2.372	-2.875	0,3	-0,1	-0,1
Administraciones Centrales	4.510	-1.277	-1.592	0,3	-0,1	-0,1
Resto del Nivel Regional y Local	570	-1.096	-1.283	0,0	-0,1	-0,1
C. Seguridad Social	4.186	16.671	34.364	0,2	0,9	1,8
Salud	-3.077	-835	0	-0,2	0,0	0,0
Pensiones	7.263	17.506	34.364	0,4	1,0	1,8
D. Balance Total(A+B+C)	-99.391	-117.588	-87.660	-5,8	-6,5	-4,5
Balance Primario del Gobierno General	-21.657	-27.168	11.381	-1,3	-1,5	0,6

Fuente: DGPM- MHCP

Ilustración 5. Deuda 2024-2026 (% del PIB)



Fuente: DGPM – MHCP

Para 2025, se proyecta que el Sector Público No Financiero (SPNF) registre un déficit del 6,5% del PIB, lo que representa un incremento de 0,6 puntos porcentuales frente al resultado estimado para 2024. Esta variación obedece, principalmente, a un mayor déficit del Gobierno General (0,7 puntos porcentuales del PIB) y de las Empresas Públicas (0,1 puntos porcentuales), efectos que serían parcialmente atenuados por una mejora de 0,2 puntos porcentuales en el balance del Sector Público No Modelado (SPNM).

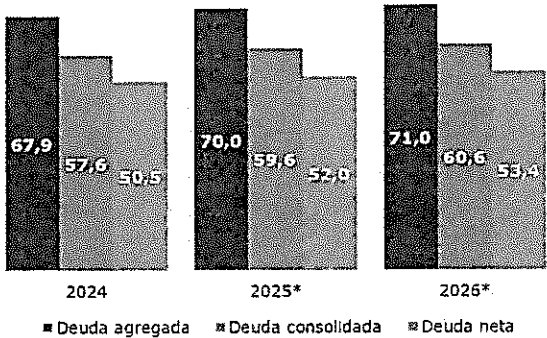
Como lo muestra la tabla N°10 para 2026, se prevé una corrección en el déficit del SPNF equivalente a 1,9 puntos porcentuales del PIB respecto a 2025, alcanzando un nivel de 4,6%. Esta mejora se explica por una reducción en el déficit del Gobierno General en igual magnitud, mientras que el balance de las Empresas Públicas y del SPNM se mantendría estable como proporción del PIB.

Tabla 10. Balance 2024-2026 % del PIB

SECTORES	SMM			% PIB		
	2024	2025*	2026*	2024*	2025*	2026*
Gobierno General	-99.391	-117.588	-87.660	-5,8	-6,5	-4,5
Gobierno Central	-108.658	-131.886	-119.149	-6,4	-7,3	-6,2
Empresas Públicas	1.460	21	-497	0,1	0,0	0,0
Nivel Nacional	766	-131	-113	0,0	0,0	0,0
Nivel Local	694	152	-383	0,0	0,0	0,0
SPNM	-3.065	0	0	-0,2	0,0	0,0
Balance Total	-100.996	-117.567	-88.157	-5,9	-6,5	-4,6
Balance primario del SPNF **	-29.101	-33.766	2.389	-1,7	-1,9	0,1
Balance primario del SPNF	-19.884	-23.749	14.447	-1,2	-1,3	0,7

Fuente: DGPM – MHCP

Tabla 11. Deuda 2024-2026 (% del PIB)



Fuente: DGPM – MHCP

Con base en lo expuesto y en lo contenido de la presentación del 09 de junio de 2025 que hace parte integral de la presente acta, el CONFIS aprobó el Plan Financiero 2026 en los términos y montos señalados.

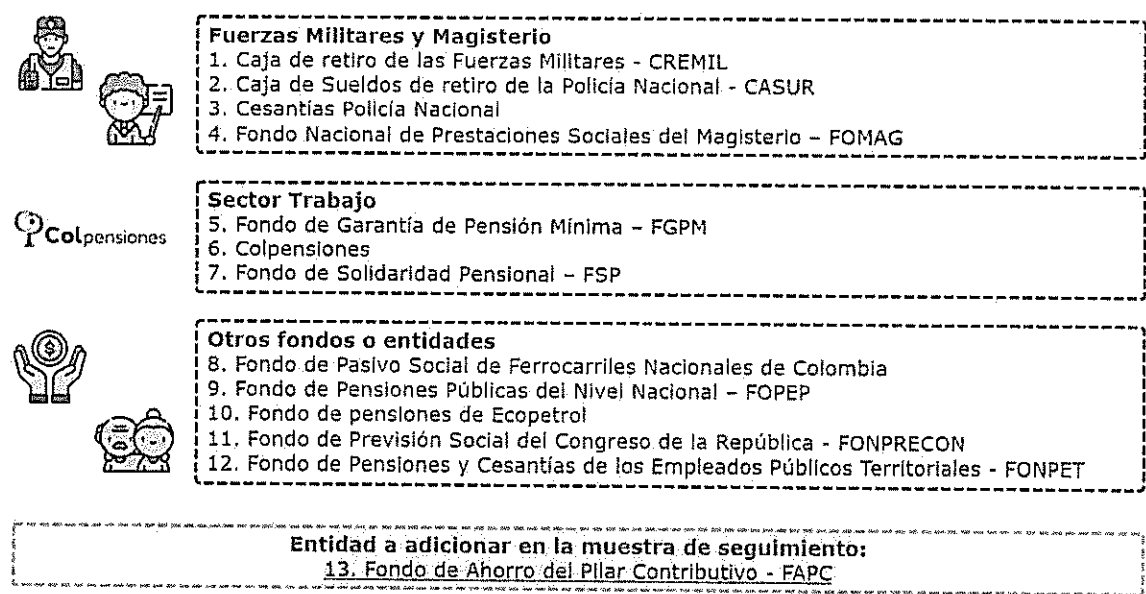
4. Modificación de la muestra de seguimiento para la contabilidad fiscal – inclusión FAPC.

De conformidad con Ley 2381 de 2024, Artículo 24, y el Decreto 111 de 1996, Artículo 26, se presentó a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), el Documento DGPPN No. 20 de 2025 que contiene la solicitud de Modificación de la muestra de seguimiento para la contabilidad fiscal – inclusión del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo (FAPC), a cargo de la Dirección General De Política Macroeconómica (DGPM) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como se detalla en la Ilustración N°10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2381 de 2024 —Reforma Pensional— se crea el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo como una cuenta especial administrada por el Banco de la República. Este fondo tiene como finalidad contribuir a la financiación de las obligaciones prestacionales del nuevo esquema de pilares, específicamente aquellas a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto—, que atribuye al CONFIS la función de aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Sector Público, previo a su presentación ante el CONPES, así como de ordenar las medidas necesarias para su cumplimiento, se somete a su consideración la metodología propuesta para el registro fiscal de los recursos asociados al Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo.

Ilustración 6. Cobertura institucional – Seguridad Social



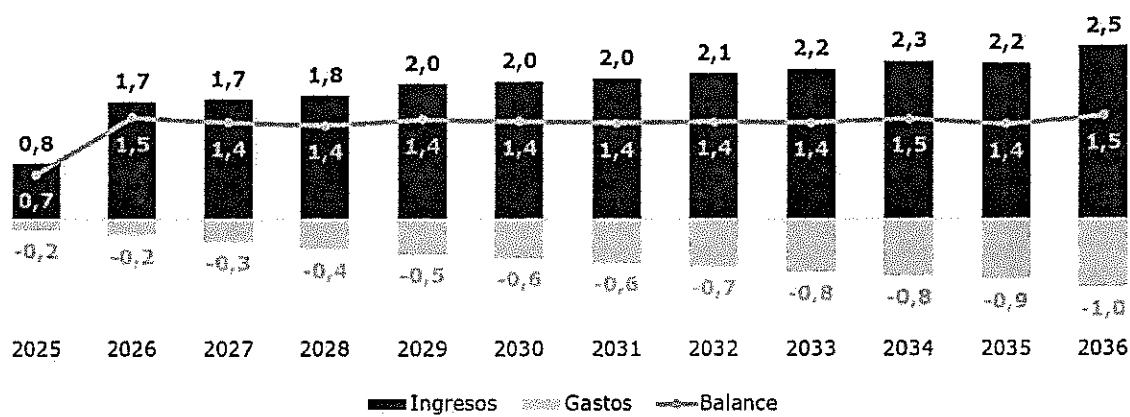
Fuente: DGPM – MHCP

Adicionalmente La Ilustración 11, que detalla la dinámica de Ingresos y Gastos del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) para el horizonte 2025-2036, revela una tendencia de acumulación de activos. Se observa un crecimiento sostenido de los ingresos, que se elevan desde un 0.8% del PIB en 2025 hasta un proyectado 2.5% del PIB en 2036. Paralelamente, los gastos del fondo también experimentan un incremento gradual, pasando de un -

0.2% del PIB en 2025 a un estimado -1.0% del PIB en 2036. Esta trayectoria ascendente de ambas variables refleja la evolución esperada de las contribuciones y los egresos asociados al pilar contributivo.

La interacción entre estas variables genera un Balance consistentemente positivo y en expansión. Partiendo de un 0,7% del PIB en 2025, el Balance del Fondo se proyecta alcanzar un 1.5% del PIB para 2036. Este comportamiento ascendente del balance neto subraya la capacidad intrínseca del esquema para generar superávits de operación a lo largo del periodo proyectado, lo que es indicativo de un diseño enfocado en la acumulación de reservas para atender futuras obligaciones del sistema de pensiones contributivo.

Ilustración 7. Ingresos y gastos del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo



Fuente: DGPM – MHCP * Esta proyección es ilustrativa y dependerá de la reglamentación del FAPC.

En el mediano plazo el balance superavitario del FAPC tendría un impacto positivo en el balance del sector de Seguridad Social en la misma magnitud.

De con lo anterior y el detalle del Documento DGPPN No. 20 de 2025 que forma parte integral de la presente acta y presentación, el CONFIS aprobó la propuesta de metodología de contabilización fiscal de los recursos de la creación del FAPC, así como modificar la muestra de entidades a las que se hace seguimiento dentro del Sector de Seguridad Social.

5. Concepto previo al MFMP 2025, que contiene la meta de superávit primario para el Sector Público No Financiero consistente con el programa macroeconómico plurianual, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 819 de 2003, se sometió a consideración del CONFIS la presentación del MFMP 2025, a cargo de la Dirección General De Política Macroeconómica (DGPM), mediante la cual solicita emitir concepto previo al MFMP 2025, que contiene la meta de superávit primario para el Sector Público No Financiero consistente con el programa macroeconómico plurianual, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes, la actualización del Plan Financiero 2025 y el Plan Financiero 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, el Gobierno Nacional debe presentar, antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) ante las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes. Este instrumento debe ser estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate del proyecto de Ley Anual de Presupuesto.

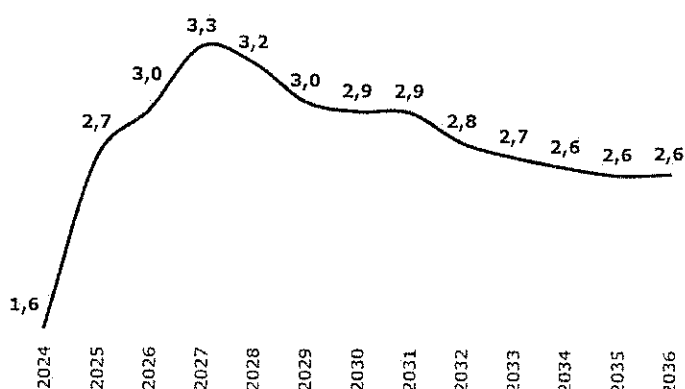
El Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- *El Plan Financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5° del artículo 55 de la Ley 179 de 1994.*
- *Un programa macroeconómico plurianual.*
- *Las metas de superávit primario, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 819, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.*
- *Un informe de resultados macroeconómicos y fiscales de la vigencia fiscal anterior. En caso de desviaciones frente a las metas establecidas en el MFMP del año anterior, este informe deberá incluir las explicaciones correspondientes y las medidas correctivas necesarias. Si se incumple la meta de superávit primario, el nuevo MFMP debe reflejar los ajustes requeridos para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública.*
- *Una evaluación de las principales actividades cuasi fiscales realizadas por el sector público.*
- *Una estimación del costo fiscal de exenciones, deducciones y descuentos tributarios vigentes.*
- *El costo fiscal de las leyes sancionadas durante la vigencia fiscal anterior.*
- *Una relación de los pasivos contingentes que puedan comprometer la situación financiera de la Nación.*
- *La inclusión, en todo presupuesto, de indicadores de gestión presupuestal y de resultados, desagregados por objetivos, planes y programas, con el fin de fortalecer el control sobre la ejecución presupuestal.*

Coyuntura macroeconómica Mediano plazo

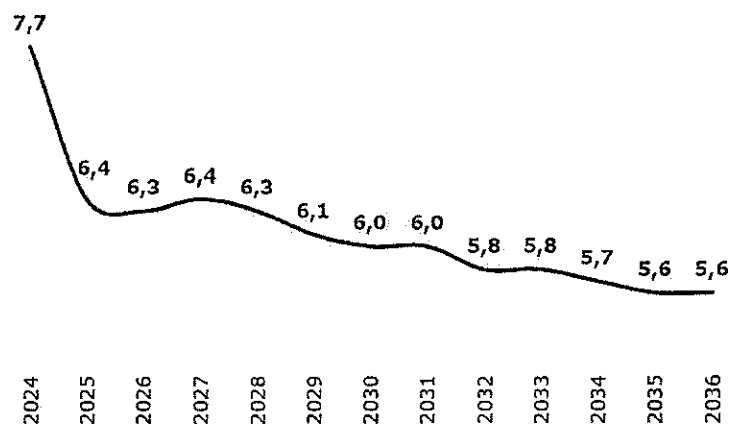
En el mediano plazo, se estima que el PIB converja a un crecimiento tendencial del 2,6%, de acuerdo con el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF). Por su parte, el crecimiento nominal se proyecta en 5,6%. Para el período 2027-2036, se espera que el crecimiento real promedie 2,9%, lo que representa una diferencia de 0,1 puntos porcentuales por encima del crecimiento tendencial estimado para ese mismo horizonte (2,8%). En cuanto al crecimiento nominal, se proyecta un promedio de 5,9% durante dicho período.

Ilustración 8. Tasa de crecimiento del PIB real (%)



Fuente: DGPM – MHCP

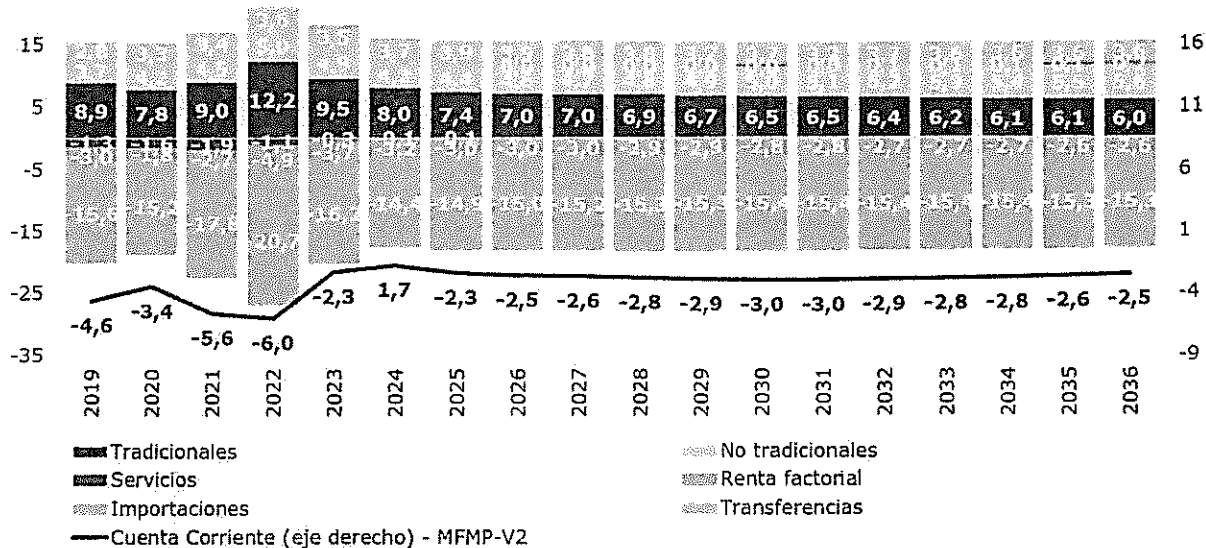
Ilustración 9. Tasa de crecimiento del PIB nominal (%)



Fuente: DGPM – MHCP

El déficit de cuenta corriente se ubicaría en 2,3% del PIB en 2025, y se ampliaría hasta 2,5% del PIB en 2026, en línea con la reactivación económica proyectada en ambos años. En el mediano plazo, el déficit de cuenta corriente convergería a niveles sostenibles. Con lo que se afirma que el déficit de cuenta corriente se mantendría en niveles sostenibles en el mediano plazo.

Ilustración 10. Balance de cuenta corriente (% del PIB)



Fuente: DGPM – MHCP

En la tabla N°12 se presentan las proyecciones macroeconómicas y fiscales para Colombia entre 2024 y 2036, organizada por variables clave como crecimiento del PIB, inflación, tasa de cambio, y resultados fiscales. El año 2024 está marcado con un asterisco, lo que indica que sus datos corresponden a estimaciones o resultados preliminares, mientras que los años siguientes son proyecciones. Esta tabla permite visualizar la trayectoria esperada de la economía en el mediano y largo plazo, siendo una herramienta clave para la planeación presupuestal y la toma de decisiones de política fiscal.

De tal manera, se observa un enfoque integral que abarca tanto variables reales (como el crecimiento del PIB y la inversión) como fiscales (déficit fiscal, deuda pública y balance primario). Esta información resulta fundamental para evaluar la sostenibilidad de las finanzas públicas y anticipar posibles presiones fiscales. Por ejemplo, un déficit fiscal

persistente o un aumento sostenido del endeudamiento público podrían señalar la necesidad de ajustes estructurales en la política tributaria o en el gasto público. En este sentido, la tabla permite identificar las metas fiscales del Gobierno a largo plazo y el alineamiento de estas con los principios de responsabilidad fiscal.

Tabla 12. Resumen del escenario macroeconómico 2025-2036

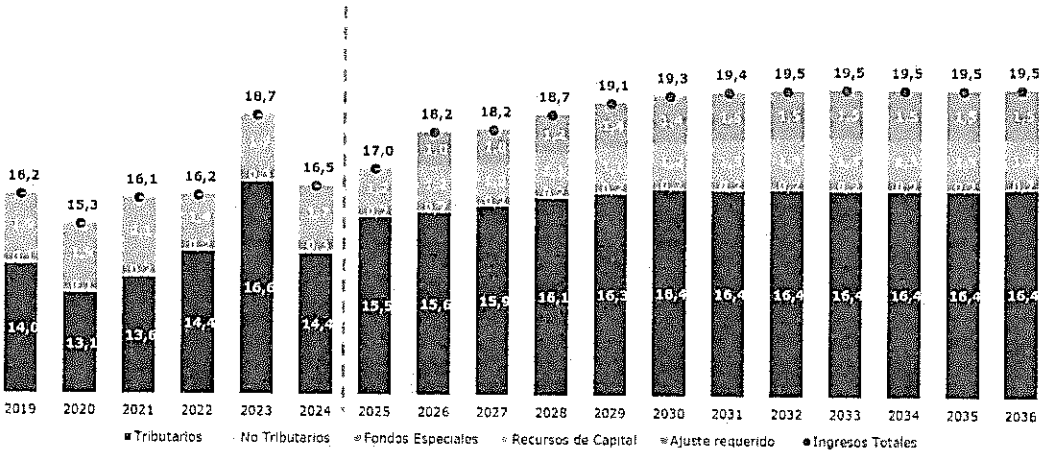
Variable	2024*	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Crecimiento del PIB real (%)	1,6	2,7	3,0	3,3	3,2	3,0	2,9	2,9	2,8	2,7	2,6	2,6	2,6
Crecimiento del PIB nominal (%)	7,7	6,4	6,3	6,4	6,3	6,1	6,0	6,0	5,8	5,8	5,7	5,6	5,6
Deflactor del PIB (%)	6,0	3,6	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Inflación fin de período (%)	5,2	4,5	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Inflación promedio (%)	6,6	4,8	3,5	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
TRM promedio (USD/COP)	4.073	4.265	4.408	4.500	4.594	4.690	4.788	4.889	4.991	5.095	5.202	5.310	5.421
Depreciación tasa de cambio (%)	-5,9	4,7	3,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
TRM fin de período (USD/COP)	4.409	4.386	4.389	4.500	4.594	4.690	4.788	4.889	4.991	5.095	5.202	5.310	5.421
Precio del petróleo (Brent, USD)	80,6	67,2	62,3	63,6	64,9	66,1	67,5	68,8	70,2	71,6	73,0	74,5	76,0
Producción de petróleo (KBPD)	775	764	757	764	773	760	746	733	731	722	708	711	713
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-1,7	-2,3	-2,5	-2,6	-2,8	-2,9	-3,0	-3,0	-2,9	-2,8	-2,8	-2,6	-2,5

Fuente: DGPM – MHCP

Adicionalmente, entre 2026 y 2036, los ingresos totales del GNC aumentarían 1,4 puntos del PIB, pasando de 18,2% a 19,5%. Este incremento refleja la necesidad de un ajuste estructural para cumplir con la regla fiscal a partir de 2028, mediante una reforma que genere ingresos permanentes equivalentes al 1,0% del PIB en 2026 y medidas adicionales que alcancen un ajuste acumulado de 1,5% del PIB en 2031, sostenido hasta 2036. Esta senda busca garantizar la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica en el largo plazo.

Ingresos del GNC 2027-2036

Ilustración 11. Ingresos Totales (% del PIB)



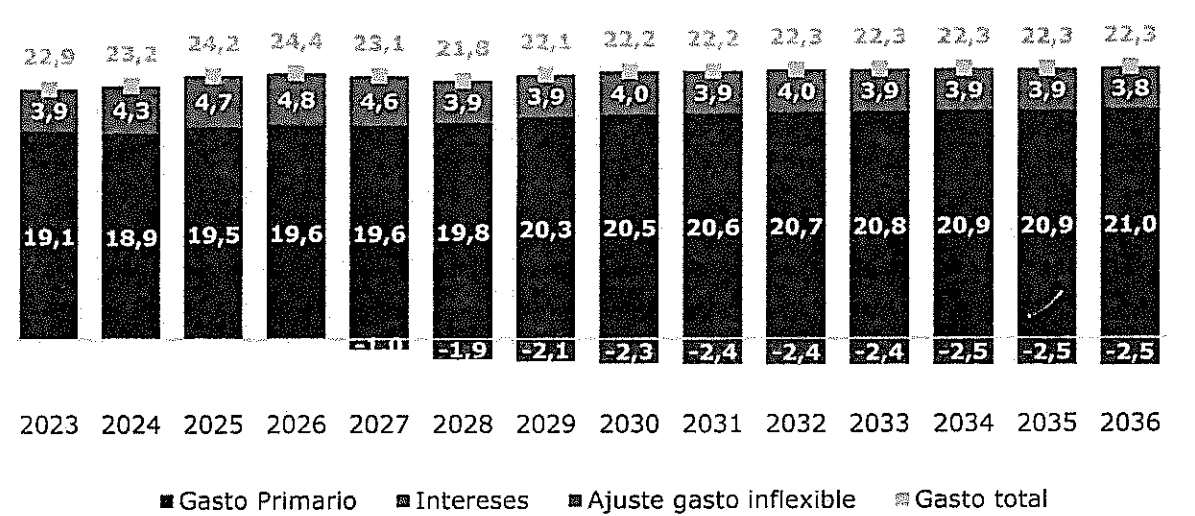
Fuente: DGPM – MHCP

Entre 2027 y 2036, el gasto total del GNC se ubicaría en un promedio de 22,3% del PIB, corrigiendo 2,1 puntos porcentuales frente al nivel estimado para 2026 (24,4%). Esta reducción responde al crecimiento inercial de transferencias inflexibles como salud, pensiones, el SGP, Rentas de Destinación Específica y financiación de IES. Para garantizar la sostenibilidad fiscal, se requiere un ajuste estructural del gasto primario equivalente a 2,3% del PIB entre 2028 y 2036, enfocado en mejorar la eficiencia del gasto sin afectar derechos ni inversión social. Este proceso exige consensos institucionales y sociales que permitan priorizar y rediseñar el uso de los recursos públicos.

Entre 2027 y 2036, el gasto total del GNC promediaría 22,3% del PIB, lo que implica una reducción de 2,1 puntos frente a 2026. Esta corrección exige un ajuste estructural del gasto primario de 2,3% del PIB, centrado en mejorar su eficiencia sin afectar derechos ni inversión social. Para ello, será clave construir consensos que permitan priorizar y rediseñar el uso de los recursos públicos.

Gastos del GNC 2027-2036

Ilustración 12. Gastos totales (% del PIB)



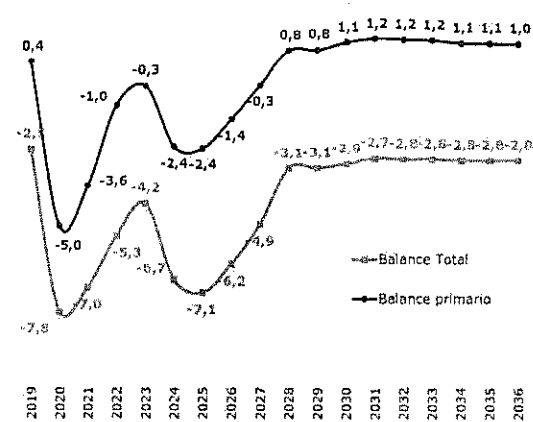
Fuente: DGPM – MHCP

Las ilustraciones 17 y 18 proporcionan una visión clara de la trayectoria fiscal de Colombia en términos del balance fiscal (total y primario) y el comportamiento de la deuda neta del Gobierno Nacional Central (GNC) como proporción del PIB entre 2019 y 2036. En la Ilustración 17, se observa un fuerte deterioro fiscal entre 2019 y 2020 como resultado de los impactos de la pandemia, reflejado en un balance primario de -5,0% y un balance total de -7,8%. Sin embargo, a partir de 2022 comienza un proceso de consolidación fiscal que se intensifica en 2025, con un balance primario positivo sostenido desde ese año, alcanzando hasta 1,2% del PIB en 2029, mientras que el balance total mejora gradualmente, estabilizándose en -2,8% a partir de 2031. La franja resaltada entre 2024 y 2026 marca el periodo de transición hacia los niveles de déficit que garantizarían el cumplimiento de la regla fiscal a partir de la vigencia 2028, posterior al periodo de activación de la cláusula de escape.

Por su parte, la Ilustración 18 muestra cómo la deuda neta del GNC, que alcanzó su punto más alto en 2021 con un 63,8% del PIB, inicia una senda descendente como resultado del ajuste fiscal. En primer lugar, este nivel se mantiene por encima del ancla fiscal del 55% hasta 2030, y a partir de este año la trayectoria descendente evidencia un compromiso con la sostenibilidad de la deuda pública, convergiendo hacia un nivel cercano al 61,3% al final del periodo proyectado. La comparación con la regla fiscal y el ancla refuerza la importancia de mantener superávits primarios para reducir progresivamente el endeudamiento, sin comprometer la inversión pública ni el crecimiento económico. En conjunto, ambas gráficas reflejan el esfuerzo del país por recuperar la estabilidad fiscal tras el choque pandémico, bajo un marco de responsabilidad fiscal que busca preservar la sostenibilidad de largo plazo.

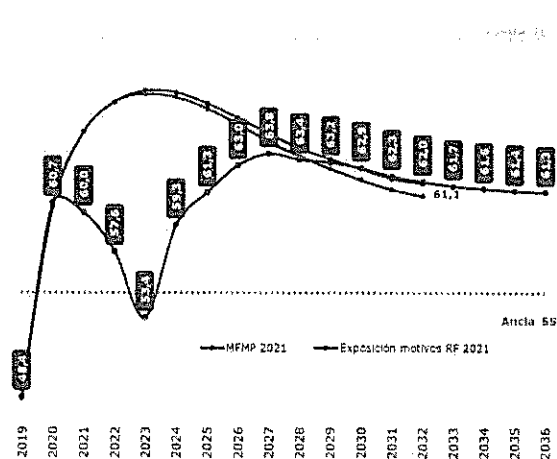
Balance y Deuda Neta del GNC 2027-2036

Ilustración 13. Balance Total y primario



Fuente: DGPM – MHCP

Ilustración 14. Deuda neta del GNC



Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 19 presenta la descomposición de los elementos de la regla fiscal de Colombia en el mediano plazo (2025–2036), resaltándose la magnitud del desvío fiscal y el ajuste requerido en ingresos y gastos para alcanzar las metas fiscales durante los años en que se encuentre activada la cláusula de escape. Esta tabla descompone los factores que afectan el balance primario, incluyendo el Balance Primario No Estructural (BPNE), el ciclo económico, el ciclo petrolero, transacciones de una sola vez y rendimientos financieros.

Durante el periodo 2025–2027, se destaca un desvío temporal y transitorio de las metas establecidas de la Regla Fiscal, evidenciado por desviaciones negativas del balance primario con respecto al ancla fiscal estructural, alcanzando un desvío de hasta 2,1 puntos porcentuales del PIB en 2025. Bajo la senda de retorno establecida, se requiere un esfuerzo fiscal que requiere un ajuste que asciende desde 0,8 puntos porcentuales del PIB en 2026 hasta 3,1 puntos porcentuales en 2028, estabilizándose en torno a 4 puntos porcentuales hacia 2035–2036. A partir de 2028, se proyecta la eliminación total del desvío, lo que indica el retorno al cumplimiento pleno de las metas establecidas por el mecanismo paramétrico de la regla fiscal, gracias a un balance primario positivo y sostenido, sumado a un esfuerzo constante por mejorar el ingreso y a ajustes estructurales orientados a racionalizar el gasto.

Esta ilustración refleja no solo el reto que enfrenta el Gobierno Nacional en el corto plazo, sino también la necesidad de mantener una senda fiscal prudente y disciplinada en el mediano y largo plazo. La señal de alerta está en la magnitud del ajuste estructural que se requiere para sostener la deuda pública en una trayectoria descendente, especialmente considerando factores como los intereses de deuda, que permanecen elevados. La ilustración subraya la importancia de medidas fiscales permanentes y sostenibles que aseguren la estabilidad macroeconómica sin comprometer el crecimiento económico ni la inversión social.

Ilustración 15. Regla Fiscal – Mediano Plazo 2027-2036

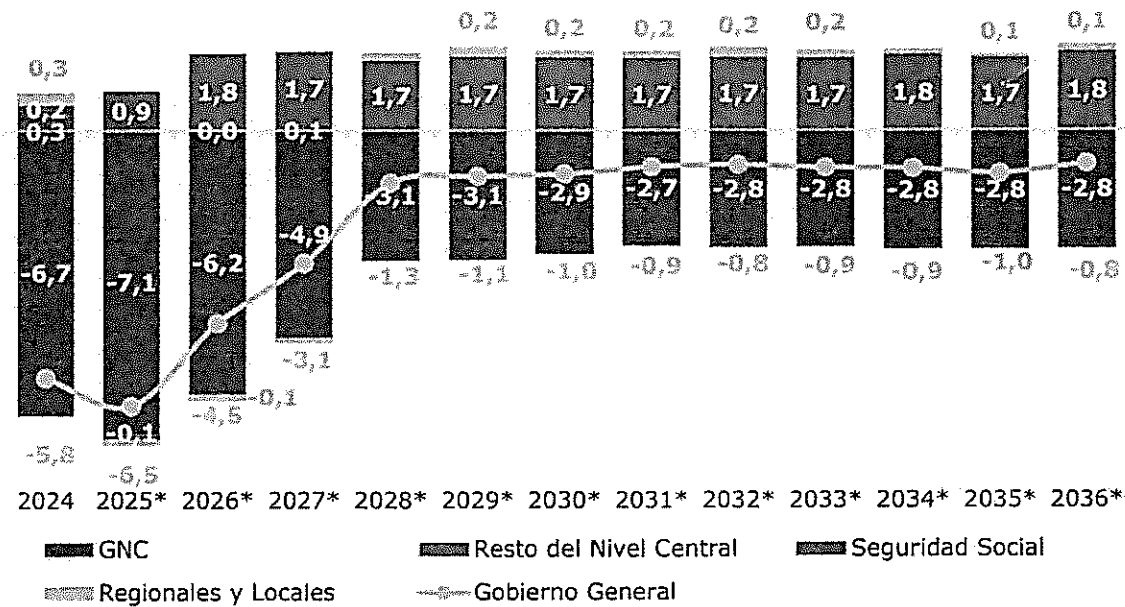
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
BPNE	0,5	0,8	1,00	1,1	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8
Ciclo económico	-0,1	-0,2	-0,10	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ciclo petrolero	-0,7	-0,8	-0,59	-0,4	-0,4	-0,1	0,02	0,05	0,05	0,00	0,00	0,00
Transacciones de única vez	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rendimientos	0,0	0,1	0,16	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Balance primario	-0,3	-0,0	0,5	0,8	0,8	1,1	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,0
Intereses	-4,7	-4,8	-4,6	-3,9	-3,9	-4,0	-3,9	-4,0	-3,9	-3,9	-3,9	-3,8
Balance total	-5,0	-4,8	-4,1	-3,1	-3,1	-2,9	-2,7	-2,8	-2,8	-2,8	-2,8	-2,8
Magnitud del desvío	-2,1	-1,4	-0,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ajuste de ingresos y gastos requerido	0,8	2,0	3,1	3,5	3,7	3,9	3,9	3,9	3,9	4,0	4,0	4,1

Nivel de esfuerzo requerido para el cumplimiento de las metas fiscales

Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 20 muestra la evolución proyectada del balance del Gobierno General (GG) como porcentaje del PIB entre 2024 y 2036, desagregando el comportamiento del balance primario, intereses y balance total. A lo largo del periodo, se observa un proceso de consolidación fiscal: tras un déficit total de -5,8% del PIB en 2024, se proyecta una mejora progresiva hasta ubicarse en un déficit alrededor de 0,8% y 1,0% a partir de 2031. Este resultado se logra gracias a un sostenido superávit primario de 3,0% a 3,4%% del PIB desde 2028. La línea verde, que representa el balance estructural del GG, también muestra una senda de mejora, alcanzando una posición cercana al equilibrio en la última parte del horizonte, lo cual indica un esfuerzo sostenido en materia de disciplina fiscal y cumplimiento de la Regla Fiscal.

Ilustración 16. Balance GG 2024-2036
(% del PIB)

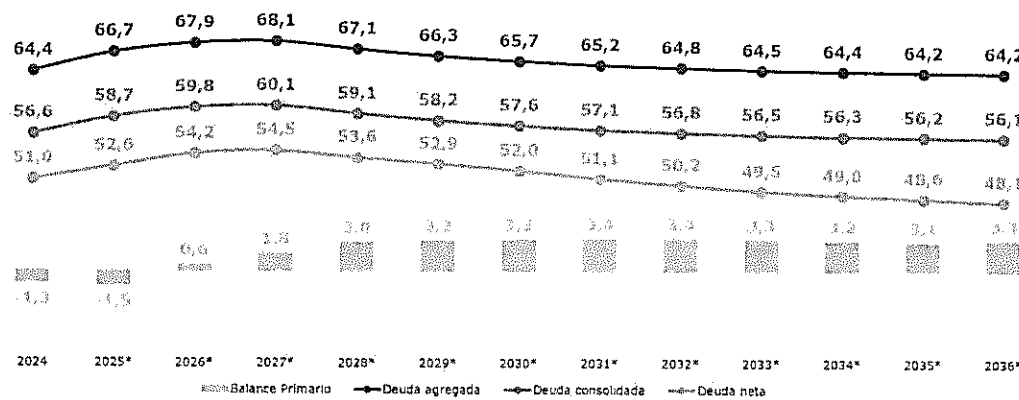


Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 21 presenta la trayectoria proyectada de los tres principales indicadores de deuda del Gobierno General (GG) como porcentaje del PIB entre 2024 y 2036: deuda agregada, deuda consolidada y deuda neta. Después de un aumento sostenido hasta 2027,

donde la deuda agregada alcanza un pico de 68,1% del PIB, se proyecta una gradual reducción que la estabiliza en 64,2% hacia 2036. La deuda neta, por su parte, muestra una senda más marcada de ajuste, pasando del 51,0% en 2024 al 48,1% en 2036. Este comportamiento está estrechamente vinculado a la mejora en el balance primario, que pasa de un déficit de -1,5% en 2025 a superávits sostenidos a partir de 2026. La consolidación fiscal prevista, reflejada en los balances primarios positivos, contribuye significativamente a contener y eventualmente reducir la carga de deuda pública, en línea con las metas de sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

Ilustración 17. Deuda GG 2024-2036
(% del PIB)



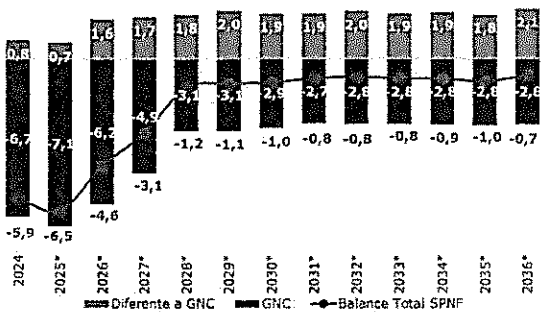
Fuente: DGPM – MHCP

Las Ilustraciones 22 y 23 muestran la evolución fiscal proyectada del Sector Público No Financiero (SPNF) en Colombia entre 2024 y 2036. En la Ilustración 22, se evidencia un proceso claro de consolidación fiscal: el balance total del SPNF mejora desde un déficit de -5,9% del PIB en 2024 a un déficit sostenido entre 0,7% y 1,0% a partir de 2031. Esta mejora en los balances refleja una política fiscal orientada al cumplimiento de la Regla Fiscal y la sostenibilidad de la deuda. Se observa que el GNC es el principal motor del ajuste, pasando de déficits cercanos al -6,7% del PIB en 2024 a déficits constantes de 2,8% a partir de 2032, mientras que las otras entidades muestran una contribución estable cercana al 2% del PIB. Esta gráfica destaca la importancia del esfuerzo fiscal central, pero también la necesidad de coordinación interinstitucional para mantener balances primarios positivos que respalden la estabilidad macroeconómica a largo plazo.

Por su parte, la Ilustración 23 evidencia la senda del balance primario del SPNF diferenciando la de la Ley 819 de 2003 que descuenta recursos por optimización de activos (privatizaciones-enajenaciones) y utilidades del Banco de la República transferidas al GNC y registradas como ingreso fiscal. Esta pasa de un déficit -1,7% del PIB en 2024 hasta un superávit desde 2026 que llega a un 2,8% del PIB en 2036.

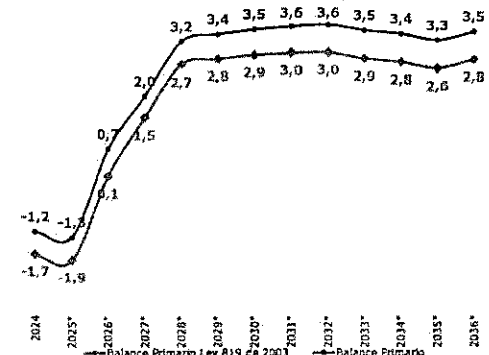
Sector Público No Financiero 2024-2036

Ilustración 18. Balance SPNF 2024-2036 (% del PIB)



Fuente: DGPM – MHCP

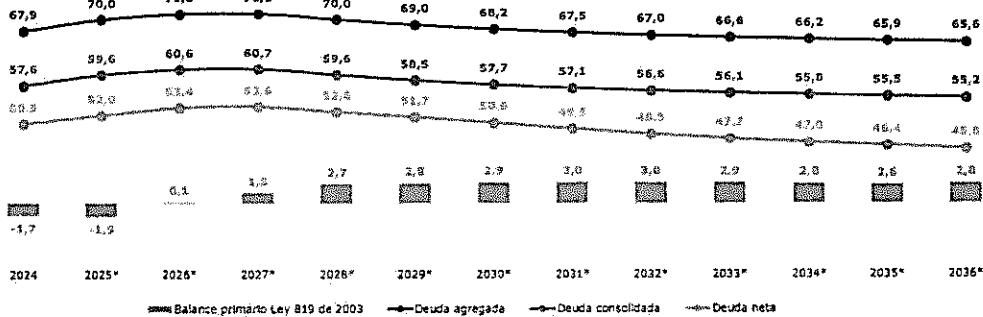
Ilustración 19. Balance primario SPNF (% del PIB)



Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 24 presenta la evolución proyectada de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) en Colombia entre 2027 y 2036 como porcentaje del PIB, diferenciando entre deuda agregada, consolidada y neta. Se observa que la deuda agregada alcanza un punto máximo de 71,1% en 2027, para luego iniciar una senda descendente y estabilizarse en torno al 65,6% hacia 2036. La deuda neta sigue una trayectoria más marcada de ajuste, bajando de 53,6% en 2027 a 45,8% en 2036, mientras que la deuda consolidada pasa de 60,7% en 2027 a 55,2% en 2036. Esta disminución progresiva está estrechamente vinculada a los superávits primarios previstos (reflejados en las barras grises), que a partir de 2028 se ubican entre el 2,6% y el 3,0% del PIB. En conjunto, la gráfica refleja una estrategia fiscal orientada a garantizar la sostenibilidad de la deuda pública del SPNF, en línea con las metas de mediano plazo del marco fiscal colombiano.

Ilustración 20. Deuda SPNF 2027-2036



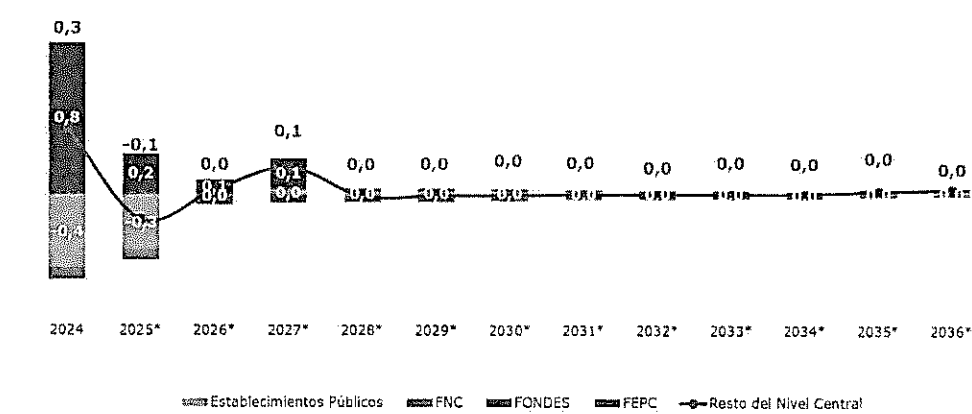
Fuente: DGPM – MHCP

Concepto previo al MFMP 2025, que contiene la meta de superávit primario para el Sector Público No Financiero consistente con el programa macroeconómico plurianual, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes.

De acuerdo con lo presentado, se recomienda al CONFIS emitir concepto previo favorable al MFMP 2025 que contiene la meta de superávit primario para el Sector Público No Financiero consistente con el programa macroeconómico, metas indicativas para los

superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes, la actualización del Plan Financiero 2025 y el Plan Financiero 2026.

Ilustración 21. Balance fiscal del Resto del Nivel Central 2024-2036
(% del PIB)

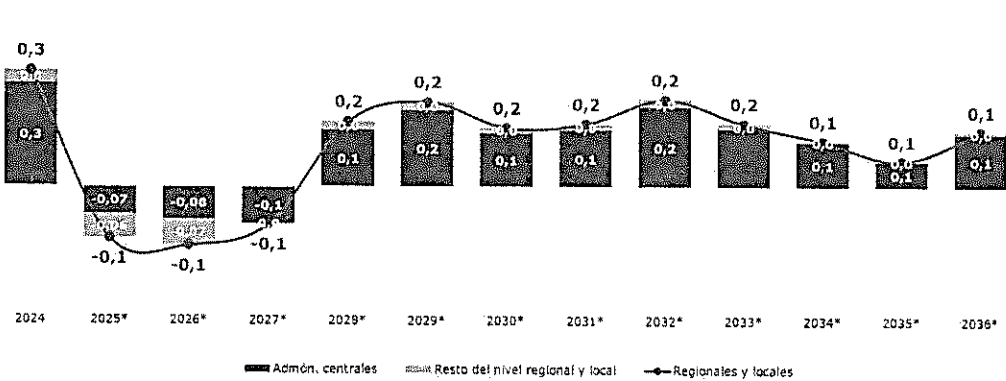


Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 26 muestra el comportamiento proyectado del balance fiscal de los gobiernos regionales y locales en Colombia entre 2024 y 2036, como porcentaje del PIB. Se observa que, tras déficits moderados entre 2024 y 2026 (hasta -0,1% del PIB), el balance fiscal se torna positivo a partir de 2027, estabilizándose en superávits de entre 0,1% y 0,2% del PIB hasta 2036. Este resultado se compone de un balance corriente constante y superavitario (barra oscura), complementado por un balance de capital neutral o ligeramente negativo (barra clara).

La línea roja, que representa el balance total, indica una contribución fiscal estable y positiva por parte de las entidades territoriales al conjunto del Sector Público No Financiero. Esto sugiere una gestión prudente de las finanzas subnacionales, alineada con la sostenibilidad fiscal del país y coherente con el marco de reglas fiscales descentralizadas.

Ilustración 22 Balance fiscal de Regionales y Locales 2024-2036
(% del PIB)

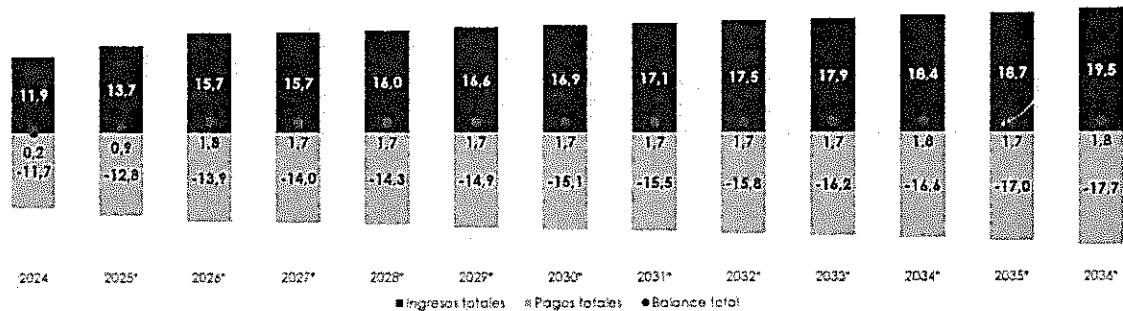


Fuente: DGPM – MHCP

El balance de Seguridad Social presentaría un balance superavitario desde 2025 y en el mediano plazo, que estaría asociado principalmente a la acumulación de rendimientos

financieros en el subsector de pensiones, especialmente en el FAPC y el FONPET. El balance del subsector salud presentaría un balance neutro en el mediano plazo.

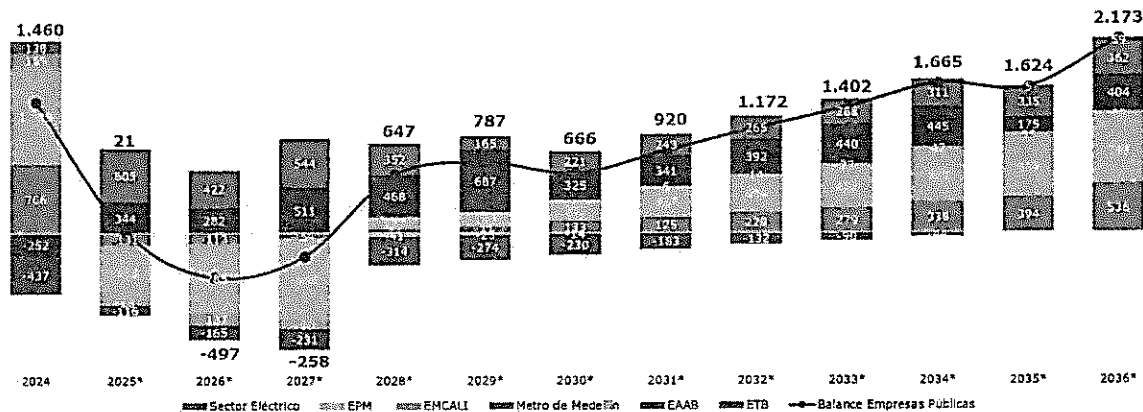
Ilustración 23. Seguridad Social



Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 28, que presenta el Balance Fiscal de Empresas Públicas en miles de millones de pesos para el periodo 2024-2036, revela una trayectoria altamente dinámica y en dos fases claras: un inicio con un notable superávit de \$1.460mm en 2024, seguido por un agudo deterioro que conduce a déficits significativos, alcanzando su punto más bajo en 2027 (-\$497mm) y 2028 (-\$258mm), atribuible a la interacción de ingresos y gastos operacionales, así como otros componentes. Sin embargo, a partir de 2029, se proyecta una marcada recuperación y un crecimiento sostenido del balance, culminando en un superávit del \$2.173mm en 2036, lo que sugiere importantes ajustes o cambios estructurales en la gestión fiscal de estas entidades a mediano y largo plazo.

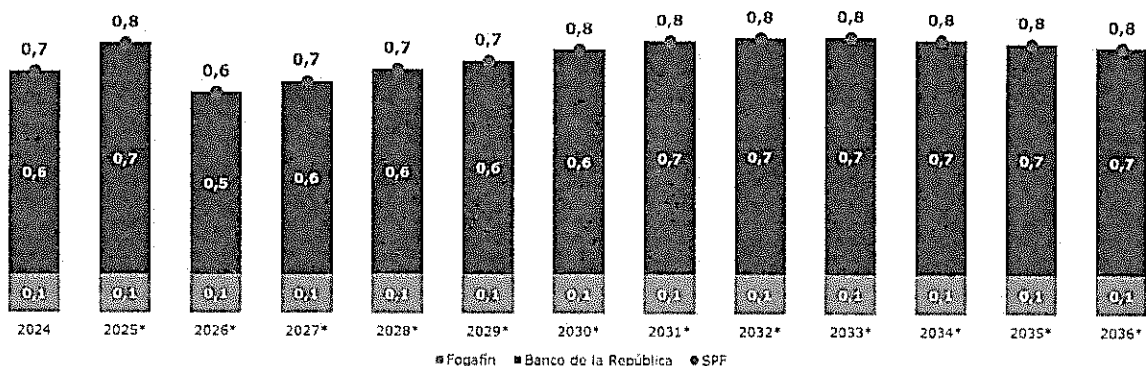
Ilustración 24. Balance fiscal de Empresas Públicas 2024-2036
(\$MM)



Fuente: DGPM – MHCP

La Ilustración 29 presenta el Balance Fiscal del Sector Público Financiero como porcentaje del PIB para el periodo 2024-2036, mostrando una relativa estabilidad. El balance total fluctúa ligeramente en el corto plazo, comenzando en 0,7% del PIB en 2024, descendiendo a 0,6% en 2026, y luego estabilizándose mayormente en 0,8% del PIB desde 2029 hasta 2036. Esta estabilidad se sustenta principalmente en el balance del Banco de la República (barras azul oscuro), que representa la mayor parte del componente, manteniendo un promedio de 0,7% del PIB a lo largo del periodo, mientras que la contribución de Fogafin se mantiene constante en 0,1% del PIB durante todo el horizonte de proyección.

Ilustración 25. Balance fiscal del Sector Público Financiero 2024-2036
(% del PIB)



Fuente: DGPM – MHCP

De acuerdo con la información presentada, el CONFIS emitió concepto previo favorable al MFMP 2025 que contiene la meta de superávit primario para el Sector Público No Financiero consistente con el programa macroeconómico, metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes, la actualización del Plan Financiero 2025 y el Plan Financiero 2026.

6. Concepto previo favorable autorización de cupo para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privadas.

En el marco del artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, se presentó a consideración del CONFIS el documento DGPPN N° 21 de 2025 que contiene la solicitud de concepto previo favorable a los límites anuales de autorización para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público-Privada.

En el marco de la Ley 1508 de 2012, el artículo 26 establece que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), y el documento DGPPN No. 20 del 09 de junio de 2025 previo concepto favorable del ministerio correspondiente, del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del respectivo registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras para proyectos desarrollados bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP), hasta por el tiempo de duración del proyecto.

Adicionalmente, se dispone que cada año, en el momento de la aprobación de la meta de superávit primario del Sector Público No Financiero (SPNF), en consistencia con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), con el concepto previo del CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras destinadas a proyectos APP.

Este marco fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, cuyo artículo 2.2.2.1.11.2 establece que el CONPES, con base en dicho límite anual y previo concepto del CONFIS, deberá definir los sectores habilitados para recibir autorizaciones de vigencias futuras, así como la distribución de los montos entre ellos. La administración del monto límite sectorial recae en el ministerio u órgano cabeza de sector, quien también es responsable de la priorización de los proyectos APP.

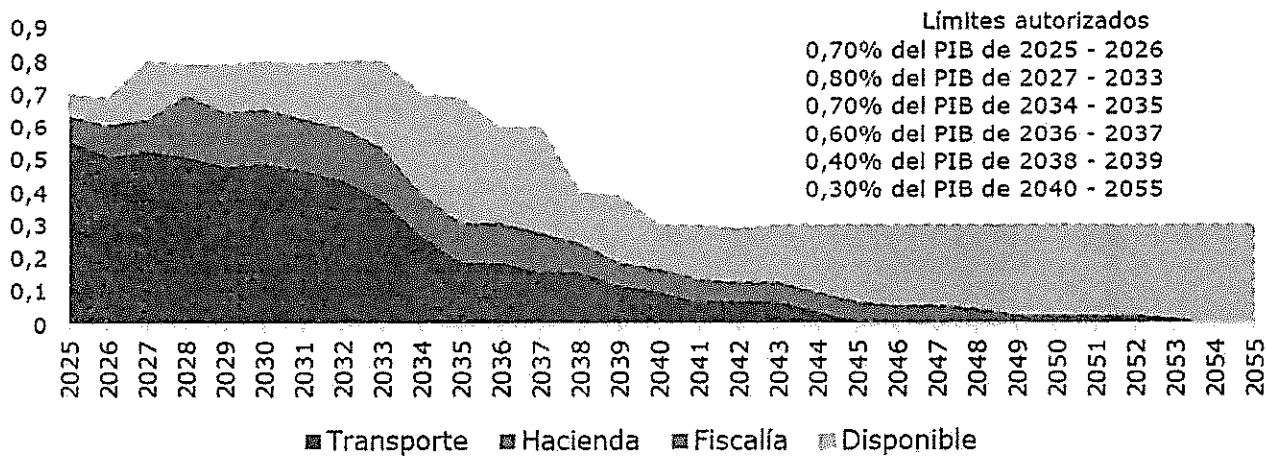
En este sentido, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) deberá incorporar las vigencias futuras de inversión ya autorizadas para la ejecución de proyectos APP, así como los aportes requeridos al Fondo de Contingencias, conforme a lo previsto en la Ley 448 de 1998 y su normativa complementaria.

Posteriormente, la Ley 2155 de 2021, en su artículo 54 (ahora derogado), habilitaba al CONFIS para autorizar vigencias futuras para proyectos de infraestructura considerados de importancia estratégica, cofinanciados por la Nación, conforme al artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.

La Ley 2294 de 2023, en su artículo 172, derogó expresamente dicha disposición y modificó el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, señalando que los proyectos con vigencias futuras ya autorizadas por el CONFIS, que cuenten con convenio de cofinanciación vigente con la Nación al momento de expedición de la ley y que hayan sido registrados dentro del límite anual definido por el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, continuarán rigiéndose por los términos y condiciones allí establecidos, incluso para efectos de reprogramación.

En este sentido, actualmente el cupo APP aprobado por el CONFIS es el siguiente:

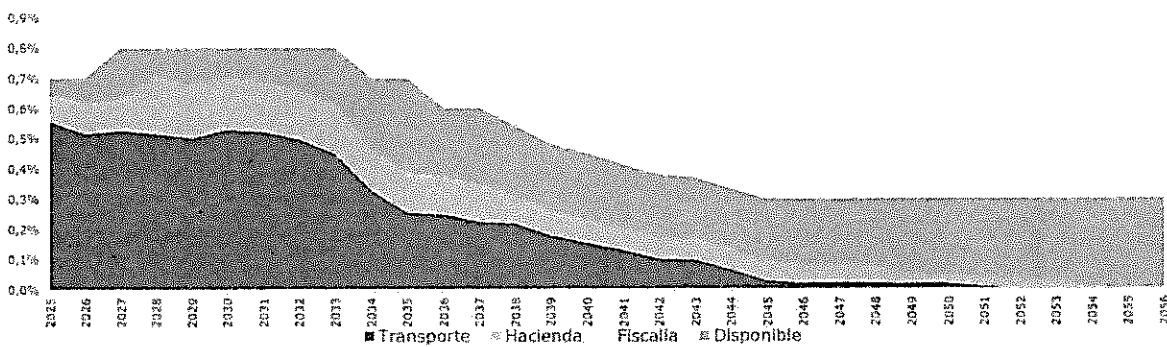
Ilustración 26. Límite anual para comprometer vigencias futuras para proyectos de APP



Fuente: DGPM – MHCP

El cupo APP contempla tanto las vigencias futuras, como los planes de aportes de los proyectos que hacen parte del límite. Ahora bien, con la actualización de los supuestos macroeconómicos de 2025 el cupo utilizado por cada sector, y las prioridades de inversión que se tienen en el corto y mediano plazo, respecto a proyectos que ocuparían cupo APP, particularmente del sector transporte con el proyecto Estanquillo – Popayán, así como proyectos férreos, y de sectores de Agua y Salud se considera oportuno aumentar el límite máximo actual, como porcentaje del PIB, de la siguiente manera:

Ilustración 27. Límite anual para comprometer vigencias futuras para proyectos de APP



Fuente: DGPM – MHCP

Se plantea un aumento del cupo total para comprometer vigencias futuras a partir de 2038, en este sentido, se estima que, con las medidas para el aumento de los ingresos, así como la reactivación económica, se cuente con recursos suficientes para poder destinar recursos a la ejecución de proyectos de infraestructura claves para el desarrollo del país.

Adicionalmente, las proyecciones planteadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 contemplan que, hacia el mediano plazo, la deuda pública convergería a niveles cercanos al ancla de deuda. Esta trayectoria, en conjunto con la expectativa de superávits primarios, permitiría incorporar el aumento del cupo propuesto. No obstante, debido a que dicho incremento se materializaría a partir del año 2038, sus implicaciones fiscales deberán ser consideradas dentro del escenario planteado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo a partir del año 2027, año en el cual el horizonte de proyección fiscal empezará a incorporar los periodos en que se reflejará dicho aumento

Ilustración 28. Límite anual para comprometer vigencias futuras para proyectos de APP

Año	Cupo APP Vigente	Cupo APP Propuesto	Delta
2025	0,7000%	0,7000%	0,0000%
2026	0,7000%	0,7000%	0,0000%
2027	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2028	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2029	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2030	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2031	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2032	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2033	0,8000%	0,8000%	0,0000%
2034	0,7000%	0,7000%	0,0000%
2035	0,7000%	0,7000%	0,0000%
2036	0,6000%	0,6000%	0,0000%
2037	0,6000%	0,6000%	0,0000%
2038	0,4000%	0,5400%	0,1400%
2039	0,4000%	0,4800%	0,0800%
2040	0,3000%	0,4500%	0,1500%
2041	0,3000%	0,4100%	0,1100%
2042	0,3000%	0,3800%	0,0800%
2043	0,3000%	0,3700%	0,0700%
2044	0,3000%	0,3300%	0,0300%
2045	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2046	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2047	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2048	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2049	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2050	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2051	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2052	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2053	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2054	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2055	0,3000%	0,3000%	0,0000%
2056	0,0000%	0,3000%	0,3000%

Fuente: DGPM – MHCP

Con base en lo expuesto y en los términos contenidos en el Documento DGPPN N° 21 de 2025 que hace parte de la presente acta, el CONFIS decidió lo siguiente:

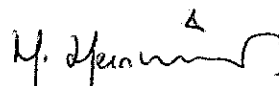
- Emitir concepto favorable al cupo para la autorización para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privadas respecto al tiempo límite para comprometer dichas vigencias, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 con el objetivo de que el CONPES los defina.

- *Emitir concepto previo favorable para la distribución del cupo APP a los sectores Hacienda, Transporte y Fiscalía, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.11.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo que el CONPES lo defina.*



GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Presidente



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Secretaria Ejecutiva

